



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 052 - 2020-GRA/CR

Ayacucho, 08 de junio de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2020, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 009-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización especial efectuado al Centro Minero de Pacoia – Huac Huas - Lucanas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 017 -2020-GRA/CR- PCEMH-OOC, el señor Presidente de la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburos, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 009-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización especial efectuado al Centro Minero de Pacoia – Huac Huas - Lucanas; suscrito por el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma – Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y el Presidente de Energía Minas e Hidrocarburos, ante las presuntas observaciones conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se realizó la fiscalización al Centro Minero Pacoia, donde identificaron un conjunto de hechos irregulares, la existencia masiva de minería informal e ilegal; contraviniendo las normas legales vienen desarrollando la actividad minera en el Distrito de Huac Huas, centro Minero Pacoia; donde a la fecha existe un conflicto de intereses entre los operadores mineros y la empresa concesionaria Corporación CASCAS, para dicho fin en aras de solucionar la informalidad se realizó diversas mesas de dialogo; donde hubo ciertos avances a fin de formalizarse; sin embargo a la fecha aún siguen desarrollando la actividad minera de manera informal e ilegal, contraviniendo las normas legales vigentes; poniendo en riesgo la salud, seguridad y medio ambiente de la población, para lo cual el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, acordó realizar la Fiscalización Especial al Centro Minero Pacoia, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 067-2019-GRA/CR; se procedió a dar cumplimiento con la fiscalización y evaluación selectiva; cuyo propósito fundamental es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, asimismo la elevación ante el Ejecutivo del Gobierno Regional, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe que fue expuesto y debatido por el Pleno del Consejo Regional; con el voto mayoritario a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los



1.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 052-2020-GRA/CR

actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 009-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización especial efectuado al Centro Minero de Pacoya – Huac Huas - Lucanas; presentado y suscrito por los señores Consejeros Regionales Oscar Oré Curo - Presidente de Energía Minas e Hidrocarburos y Roger Palomino Vilcatoma – Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda de acuerdo a Ley, disponga a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, Director Regional de Energía y Minas, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe de Fiscalización, con la derivación a las unidades pertinentes; con informe ante esta instancia en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N°230 – Ayacucho Telf. (066)287263



“Año de la Universalización de la Salud”

R. Doc.	: 02273654
R. Expediente	: 01852269.
Folios	: 54



OFICIO N° 017-2019-GRA/CR-PCEMH-OOC

Señor:
Sr. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente del Consejo Regional del GRA

PRESENTE.-

**ASUNTO INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL AL CENTRO
MINERO DE PACOYA-HUAC-HUAS-LUCANAS-
MINERIA INFORMAL Y MINERIA ILEGAL.**

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y en mi condición de Presidente de la comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional, remito a vuestro despacho el INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL, efectuado al Centro Minero PACOYA; el mismo que fue desarrollado con la participación activa de la Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburo del GRA; visita INSI-TU, efectuada al centro Minero Pacoya, los cuales deberán ser analizados, debatidos ante el pleno del Consejo Regional y tomar las decisiones correspondientes conforme a las funciones y competencias del Consejo Regional, y en mérito a las conclusiones y recomendaciones arribas por la Comisión y el equipo técnico del CRA; todo ello en cumplimiento al “Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2019-GRA/CR y la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR”; encargada por Acuerdo del Consejo Regional y en cumplimiento al plan de trabajo presentado por la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del GRA

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR FLORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ayacucho, 20 de mayo de 2020.

CARTA N° 01-2020-FGHL

SEÑOR : **Óscar Oré Curo.**
Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

DE : **Ing. Fernando Gari Huayhua Lévano.**
Asesor Técnico del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : **Entrega del Informe Técnico de Fiscalización Especial al Centro Minero Pacoya - Huac Huas - Lucanas.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacerle entrega del **Informe De Fiscalización Especial Al Centro Minero De Pacoya - Huac Huas - Lucanas**, encargada por la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos que usted preside.

Atentamente,



Ing. Fernando Gari Huayhua Lévano
CIP N° 209418



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Universalización de la Salud”



**COMISIÓN DE ENERGIA, MINAS E
HIDROCARBUROS DEL CONSEJO REGIONAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL
EJECUTADO AL CENTRO MINERO PACOYA**

**“EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO
REGIONAL N° 067-2019-GRA/CR Y LA
ORDENANZA REGIONAL N° 024-2016-GRA/CR”,
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAC HUAS,
PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO”**

COMISIÓN INTEGRADA POR:

C.R. OSCAR ORE CURO

Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA

Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión
Ambiental

AYACUCHO, 20 DE MAYO DE 2020

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 09-2020-GRA/CR-CEMH-P

SEÑOR : **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

DE : **ÓSCAR ORÉ CURO**
Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : **INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL EFECTUADO AL CENTRO MINERO DE PACOYA-HUAC HUAS-LUCANAS.**

REFERENCIA : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RIC aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.
Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR
Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2019-GRA/CR

FECHA : Ayacucho, 20 de mayo del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de informarle sobre la **FISCALIZACIÓN ESPECIAL LLEVADO ACABO AL CENTRO MINERO PACOYA**; “EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2019-GRA/CR Y LA ORDENANZA REGIONAL N° 024-2016-GRA/CR”, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAC HUAS, PROVINCIA DE LUCANAS”, encargada por Acuerdo del Consejo Regional de la referencia y en cumplimiento al plan de trabajo presentado por la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del GRA, detallando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

El 2019, la Comisión de Energía y Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional realizó la fiscalización al Centro Minero Pacoya, donde identificaron un conjunto de hechos irregulares, la existencia masiva de minería informal e ilegal; contraviniendo las normas legales vienen desarrollando la actividad minera en el Distrito de Huac Huas, centro Minero Pacoya; donde a la fecha existe un conflicto de intereses entre los operadores mineros y la empresa concesionaria Corporación CASCAS, para dicho fin en aras de solucionar la informalidad se realizó diversas mesas de dialogo; donde hubo ciertos avances a fin de formalizarse; sin embargo a la fecha aún siguen desarrollando la actividad minera de manera informal e ilegal, contraviniendo las normas legales vigentes; poniendo en riesgo la salud, seguridad y medio ambiente de la población, para lo cual el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, acordó realizar la FISCALIZACIÓN ESPECIAL al Centro Minero Pacoya, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 067-2019-GRA/CR.

Que, dentro de las facultades de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional y en amparo de la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR y el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2019-GRA/CR se procede a coordinar con la Dirección Regional de Energía y

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORÉ CURO
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Minas (DREM), la fiscalización del Centro Minero “Pacoya” para identificar el estado de sus tramites de formalización ante la DREM. Todo ello en la realización de un trabajo de campo in situ de parte del personal de la DREM y los miembros de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y técnicos.

Los días de fiscalización por parte de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos fueron del lunes 02 al miércoles 04 de marzo. Los días de fiscalización por parte del equipo técnico de la DREM fueron del lunes 02 al viernes 06 de marzo.

II. REFERENCIAS:

- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- La comisión ha tomado en cuenta la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre 2016 -Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la Jurisdicción de la Región Ayacucho.

III. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

El presente informe es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas irregularidades administrativas detectadas “EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 024-2016-GRA/CR EN EL CENTRO MINERO “PACOYA”, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAC HUAS, PROVINCIA DE LUCANAS” a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan, a fin de prevenir riesgos de salud, seguridad y medio ambiente.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

AUTORIDADES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. OSCAR ORE CURO	Consejero Regional	Huanta	Presidente de la Comisión
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	La Mar	Secretario de la Comisión

EQUIPO TECNICO DE LA DREMA-GRA:

- Ing. Juan Isaías Samanez Bilbao. Director Regional de Energía y Minas Ayacucho
- Efraín Nelson Arone Arana Ing. de Minas – DREMA
- Jaime Fernández Pérez. Ing. de Minas – DREMA
- Floro Nivardo Yangali Guerra Ing. de Minas – DREMA
- Jhonnathan E. Ávila Gutarra Ing. Ambiental – DREMA
- Jhonatan Huamán Ing. Ambiental – DREMA
- Erick V. Montero Huamani Biólogo - DREMA

IV. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:

Efectuar la **FISCALIZACIÓN ESPECIAL** al Centro Minero Pacoya, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°067-2019-GRA/CR y la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR, en asuntos de (Salud, Seguridad y Medio Ambiente); asimismo la verificación y cuantificación de los mineros informales e ilegales.

V. BASE LEGAL:

- Texto Único de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM.
- Reglamento de Procedimientos Mineros, Decreto Supremo N° 018-92-EM y sus modificatorias, Decretos Supremos N° 013-2012-EM y N° 020-2012-EM.
- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, Ley N° 27651.
- Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, Decreto Supremo N° 013-2002-EM.
- Decreto de Urgencia N° 012-2010 (18/2/10), declaran de interés nacional el ordenamiento minero en el departamento de Madre de Dios.
- Decreto Supremo N° 045-2010-PCM (7/4/10), crea Comisión Técnica Multisectorial para la elaboración y seguimiento de la implementación del Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 013-2011-EM (30/3/11), que aprueba el Plan nacional para la formalización de la minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1099, aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- Decreto Legislativo N° 1100, regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias. Igualmente, dispone el decomiso o destrucción de la maquinaria utilizada en la actividad minera ilegal.
- Decreto Legislativo 1101, establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1102, incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1103, establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1104, modifica la legislación sobre pérdida de dominio.
- Decreto Legislativo N° 1105, establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, y dispone la creación de una comisión permanente de seguimiento de las acciones del gobierno frente a la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1106, establece disposiciones para la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Decreto Legislativo N° 1107, establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad.
- Decreto Supremo N° 029-2014-PCM (19/04/14), aprueba la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 012-2012-EM, otorga encargo especial a la empresa Activos Mineros S.A.C. y dicta medidas complementarias para la comercialización de oro y promoción de la formalización de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.
- Decreto Supremo N° 027-2012-EM, dicta normas complementarias al Decreto Legislativo N° 1105 para la comercialización de oro.
- Decreto Supremo N° 043-2012-EM, establece disposiciones complementarias a Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1105, e incorpora modificaciones al marco normativo minero.
- Decreto Supremo N° 046-2012-EM, regula procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC7.
- Decreto Supremo N° 075-2012-PCM y sus modificatorias, crean Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización.
- Decreto Legislativo N° 1293, declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 005-2017-EM, establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de preferencia.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 021-2017-EM, establece disposiciones complementarias para la formalización de actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

.....
Mg. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
.....
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR MORE CURO
CONSEJERO REGIONAL
.....



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- Decreto Supremo N° 035-2017-EM, modificación de la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de preferencia.
- Decreto Supremo N° 046-2017-EM, modifica el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece disposiciones reglamentarias para el instrumento de gestión ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 034-2017-EM, modifica el Decreto Supremo N° 012-2012-EM, que otorga el encargo especial a la empresa Activos Mineros S.A.C. y dicta medidas complementarias para la comercialización de oro y promoción de la formalización de los pequeños productores mineros y mineros artesanales.
- Decreto Supremo N° 019-2018-EM, establece precisiones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 008-2019-EM, establece forma de presentación de las solicitudes de inclusión y actualización de coordenadas y modifican disposiciones referidas al proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y de la minería artesanal.
- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM, aprueba formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, y el catálogo de medidas ambientales.
- Resolución de Superintendencia N° 013-2017-SUNAT, establecen forma de proporcionar información para el Registro Integral de Formalización Minera.
- Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, aprueba formatos para el procedimiento de evaluación del IGAFOM.
- Resolución Ministerial N° 289-2018-MEM/DM, autorizan emisión de carné de identificación del minero en vías de formalización inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR – Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la Jurisdicción de la Región Ayacucho

LIMITACIONES EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN:

- Ciertas restricciones en no brinda la información oportuna y real;
- Las labores mineras muchos ellos estaban cerrados, lo cual no se pudo fiscalizar como debe ser; al no poder ingresar a dichas labores.
- No se ubicó a los titulares de las labores mineras, solo los encargados, peones,
- Dificultad en el acceso a la mina, por las condiciones inadecuadas existentes.

VII. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN:

OBSERVACIÓN N° 01: ARRIBO AL DISTRITO DE HUAC - HUAS.

- El lunes 02 de marzo 2020, a primera hora de la mañana, se procedió a comunicar nuestro viaje a la Comisaría PNP de Palpa, como medida de seguridad, debido ha antecedentes de un



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



ambiente violento a los lugares de visita. Posteriormente procedimos a continuar el viaje con destino la localidad de Huac – Huas.

- Se llego a la Municipalidad del Distrito de Huac – Huas donde esperamos reunirnos con las autoridades locales, pero dicha reunión no se realizo debido a que todas las autoridades y representantes nos esperaban en el Centro Minero “Pacoya”. Se procedió a desplazarnos al lugar de la reunión.

DE LOS HECHOS SE DESPRENDE: Los funcionarios de la DREM no realizaron una adecuada coordinación con las autoridades locales del Distrito de Huac – Huas y los representantes mineros sobre la hora de llegada y el lugar de la reunión inicial.

OBSERVACIÓN N° 02: ARRIBO AL CENTRO MINERO “PACOYA” Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN CON LOS DIRIGENTES Y REPRESENTANTES.

- Al arribo al Centro Minero “Pacoya”, se pasó por los controles de seguridad en el lugar denominado “La Tranquera”, una vez identificados procedimos a ingresar e incorporamos a la reunión que se venia realizando entre los dirigentes de la Comunidad y los operarios mineros del Centro Minero “Pacoya”.
- Durante el desarrollo de la reunión: fue el Presidente del Centro Minero, el Sr. Fausto Alarcon Castro, quién hizo una breve introducción y presentación de nuestra comitiva, dando lugar a la participaron. En primer lugar, el Director del DREM, el Ing. Juan Samane; quien explico el motivo de la visita, los días que tomaría realizar los trabajos de campo y en que consistiría. En segundo lugar, participo el Consejero Regional Oscar Oré Curo, quien manifesto las intenciones políticas de la Comisión que preside sobre la aplicación de las Leyes vigentes, ordenanzas regionales, entre otros acuerdos que conlleven a la formalización de los mineros en situación informal. En tercer lugar participo el Presidente de la Comunidad de Huac – Huas, quien reconoció los errores cometidos en el pasado, a su vez, la voluntad de los comuneros de lograr la formalización de su actividad minera, para lo cual, pide al Ejecutivo Regional que se les ayude en todo el proceso de formalización que implica una serie de tramites que ellos no conocen en su totalidad; además, hizo mención de las necesidades propias del distrito entre ellas: la falta de agua por constantes sequias, baja producción del ganado, entre otros. En cuarto lugar participo el Ing. Ivan Morales, quien hace la labor de asesor técnico del Centro Minero y parte intersada, en su condición de Ing. Minas, como él mismo indico, el explico los avances realizados por parte de los operadores mineros ante la DREM según los requisitos solicitados para su formalización.

DE LOS HECHOS SE DESPRENDE: Durante la reunión se pudo recoger la voluntad de la mayoría de los operadores mineros, que manifiesta su intención de formalizarse, pero a la vez hubo voces discrepantes con respecto al Consecionario: en el sentido de haber sido denunciados por la misma, basado en mentiras y que fue un obstaculo para la formalización de los operadores mineros; según explicaron. El equipo técnico de la DREM detallo los trabajos a realizar: revisión de los IGAFOM presentados y los que aun estan pendientes de presentar por parte de los operadores mineros; el trabajo del equipo técnico de la DREM estuvo conformado por siete profesionales que realizaron un trabajo de campo de 5 días, donde inspeccionaron las 207 labores mineras existentes en el Centro Minero “Pacoya”, recogiendo información directa de la titularidad, coordenadas, seguridad e impacto medioambiental y problemas existentes respecto a los tramites de formalización ante la DREM.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



**OBSERVACIÓN N° 03: INSPECCIÓN DE LAS LABORES MINERAS DEL CENTRO MINERO
“PACOYA”.**

- En la actualidad, según el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) la existencia de 207 labores mineras pertenecientes a la Concesión Minera “PACOYA” con código N° 010046107, cuenta con doscientos siete (207) mineros informales; todas ellas se encuentran distribuidas en cuatro sectores denominadas: San Lorenzo, Chaca Larga, Santa Rosa y La Laja. Los integrantes de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, visitamos 20 labores mineras, un 10% del total. Dicha inspección nos permitió conocer la realidad de las labores mineras, entre ellas: falta de señalización de seguridad, inadecuado manejo de escombreras, inadecuada ubicación de los equipos e insumos mineros: generador eléctrico, combustible, mechas, explosivos, etc. Además, se constato la falta de conocimiento sobre la implementación de la seguridad, higiene y cuidado del medioambiente. A todo ello se suma el desconocimiento de los requisitos necesarios para obtener la formalización de sus labores mineras.
- Se constato los desacuerdos entre los operarios mineros asociados en una misma labor minera. Dichos desacuerdos son, por lo general, diferencias personales o sobre el manejo de la labor minera.
- Se visito las Plantas de Beneficio, las que se encontraban sin realizar actividad alguna. Se constato la presencia de molinos, chancadoras, Quimbaletes, decantadores y posas de secado del concentrado, esto último para evaporar el agua. En el proceso de concentración de mineral realizado en las Plantas de Beneficio se emplea mercurio (Hg), manifestado por algunos operadores mineros.

DE LOS HECHOS SE DESPRENDE:

El incumplimiento parcial de los requisitos necesarios para lograr la formalización, como por ejemplo: no contar con un croquis, desacuerdos personales, entre otros. Además, se pudo constatar que algunas de las labores mineras no cumplían con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería. Por todo ello, se hizo llegar las recomendaciones para mejorar y cumplir con los requerimientos para lograr la formalización de las labores mineras del Centro Minero “Pacoya”.

Durante la supervisión a la concesión minera “Pacoya” con código 010046107, se han identificado actividades mineras que no cumplen con lo establecido en la normativa ambiental vigente y la normativa de Formalización Minera por lo que a continuación en el presente informe se detallara a través de evidencia fotográfica los hallazgos que deberán ser corregidos en un plazo otorgado en las conclusiones del informe.

El Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en lo sucesivo, Reglamento del SEIA), establece lo siguiente:

«Artículo 13°.- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR FLORES CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.»

El Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en lo sucesivo, Reglamento del SEIA), establece lo siguiente:

«Artículo 15°.-Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental. La desaprobaración, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley.»

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



SECTOR “SANTA ROSA”: se identificó 18 labores mineras que no cumplen los requisitos exigidos para su formalización.

N°	Minero Informal	RUC	Coordenadas WGS-84		Labor
			Norte	Este	
1	Anyosa Contreras Jhon	10215627913	8426199	493811	Virgen del Carmen
2	Anyosa Molina Rosmel	10467782911	8426076	493741	Pepa dorada
3	Calderón Checcllo Crisalida Margarita	10215254602	8426022	493551	Copacabana
4	Calderón Pujaco Francisco	10214422633	8426173	493528	Los Nobles
5	Gómez Bautista Leonidas Lucio	10288211073	8427108	493553	Fortaleza
6	Huamani Paucar Flavia Domitila	10405130209	8426138	493779	Perlita dorada
7	Jiménez Chunguillo Lucas	10448602449	8425972	493578	Medalla Milagrosa
8	Loayza Machahuay Saturnino	10288206886	8426198	493511	El Águila
9	Machahuay Yauri Eliseo Espenzer	10411599090	8426932	493685	La Blancona
10	Manchego Zúñiga Victoriano Eusebio	10215532262	8426873	493876	Santicima Trinidad
11	Mercado Poma Felices Timoteo	10221887625	8426399	493859	Halcon dorado
12	Palomino Picasso Irayda Clemencia	10288211049	8425887	493599	Los amigos
13	Palomino Maldonado Juan Carlos	10403749911	8427283	493537	Esmeralda
14	Paucar Bautista Sabina Santoza	10288200039	8426398	493860	Bella Esmeralda
15	Quispe Oncebay Félix Agripino	10214829016	8426698	493785	Señor de Luren
16	Quispe Oncebay Ismael Demetrio	10288210450	8426289	493608	Tres estrellas
17	Sotelo Anayhuaman Leónidas Lucas	10215434228	8426354	493836	Virgen Asunta
18	Poma Pariona Jeremías	10736467025	8425642	493472	Fedcel

Resultado de la supervisión en Seguridad y Salud Ocupacional:

- No cuentan con las herramientas de gestión: Política, Reglamento interno de Seguridad, registro de Capacitaciones, estándares y procedimientos de trabajo seguro PETS, Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, etc.
- No cuenta con Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Control – IPERC.
- No cuentan con un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- Los hallazgos u observaciones identificados en los aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 01

Se constató la falta de señaléticas en las áreas de trabajo, líneas de aire, agua y corriente eléctrica, así como las labores en interior mina (niveles, sub-niveles, cruceros, echaderos, piques, etc.) instalaciones eléctrica y mecánica.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 127°, art. 128°, art. 217°. SEÑALIZACION DE AREAS DE TRABAJO Y CODIGO DE COLORES.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "Santa Rosa", N:8426016, E:493545
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 01:

Implementar señalización, a todas las labores de interior mina, áreas de trabajo (almacenes, desmontera, cancha de mineral, bocamina, etc.), instalaciones eléctricas y mecánicas, con material de alta reflexividad, asimismo deberán estar señalizadas las líneas de aire, agua, corriente eléctrica indicando el sentido del flujo en las tuberías, de acuerdo al código de señales y colores de acuerdo al anexo N°17.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "Santa Rosa"

OBSERVACIÓN 02

Se observa que los almacenes, depósitos, áreas de trabajo y entre otros, no cuentan con botiquín para la atención de emergencias médicas.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 156° al art. 163°. PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA MÉDICA Y EDUCACION SANITARIA
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "Santa Rosa", N:8426016, E:493545
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 02

Implementar botiquines de emergencia, de acuerdo con los riesgos evaluados para cada situación, asimismo deberán contar con trabajadores instruidos en primeros auxilios, entrenados en el manejo de los botiquines de emergencia tomando como base la norma técnica peruana correspondiente.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "Santa Rosa"



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 03

Se observa la existencia de roca fracturada en las labores mineras por donde transita el personal como cortadas (bocaminas), galerías, subniveles, donde se evidencia la falta de instalación de los elementos de sostenimiento. Asimismo se observa la falta de juego de barretillas para el desate de rocas sueltas.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM: Artículo 218°, art. 224° - art. 228°. DESATE Y SOSTENIMIENTO.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Santa Rosa”, N:8425896, E:493595
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 03:

Todas las labores mineras, accesos principales por donde transita el personal deberán ser fortificadas o sostenidas, para evitar la exposición de los trabajadores a la caída de rocas en áreas no sostenidas. Se recomienda el armado de cuadros de madera, uso de puntales de seguridad y puntales en línea, guarda cabezas, etc, con el desate de rocas de la labor previa a la instalación. Implementar 02 juegos de barretillas de acuerdo a las dimensiones de la labor.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Santa Rosa”

OBSERVACIÓN 04

Se observa labores mineras con más de 60 metros de avance y una sola vía de acceso, las cuales no cuentan con ventiladores mecánicos auxiliares para inyectar aire fresco a los frentes de trabajo.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM y modificatoria: Artículo 246° - art. 257°. VENTILACION
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Santa Rosa”, N:8425642, E:493472
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 04

Implementar Ventiladores mecánicos auxiliares o secundarios instalados adecuadamente para evitar la posible recirculación de aire. Deberán estar tapados herméticamente para evitar recircular el aire. Así mismo la manga de ventilación se instalará a no más de 15 metros del frente de disparo.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Santa Rosa”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 05

Se observa explosivos, agentes de voladura (Nitrato de Amonio - ANFO) y accesorios de voladura almacenados y dispuestos de forma inadecuada, conjuntamente con materiales y herramientas. Asimismo los responsables no cuentan con autorización para uso y manipulación de explosivos.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 278° - art. 291°. EXPLOSIVOS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "Santa Rosa", Labor: Los Nobles
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



NITRATO DE AMONIO

RECOMENDACIÓN 05:

Implementar un polvorín que debe contar con la licencia de funcionamiento de la SUCAMEC, asimismo solicitar el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) y la autorización de uso y manipulación de explosivos; asimismo para el almacenamiento, transporte, manipuleo y agentes de voladura se deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional D.S.024-2061-EM.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "Santa Rosa"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORECURTO

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 06

Se observan sustancias y materiales sin el debido almacenamiento, no cuentan con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros (hojas de datos de seguridad de materiales - MSDS).

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 332° - art. 337°. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "Santa Rosa", N:8426176, E:493525
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 06:

Implementar almacenes donde se deposite las sustancias y materiales con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS), etiquetas que identifique el producto (combustibles para motores y lubricantes), y botiquín de emergencia. Asimismo las hojas MSDS deben estar a disposición del trabajador.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "Santa Rosa"

OBSERVACIÓN 07

Se evidencia la falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo, accesos, instalaciones; tanto en interior mina como en superficie, donde se evidencia la presencia de obstáculos (materiales, herramientas, EPP, insumos, residuos, etc.) impidiendo el tránsito seguro del personal, los cuales pueden ocasionar incidentes y/o accidentes.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 4° (a), art. 38° (1), art. 398°. ORDEN Y LIMPIEZA
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "Santa Rosa", N:8425972, E:493578, altitud: 2053
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 07

Mantener el orden y limpieza del lugar de trabajo, instalaciones en general, los materiales inservibles debe ser retirado de los lugares de trabajo y/o accesos, todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén, todos los accesos, pasillos, pisos deben estar libre de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores. Implementar almacenes para materiales, herramientas, EPP.

PLAZOS: INMEDIATO

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "Santa Rosa"



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 08

Se observan los equipos, instalaciones no cuentan con los materiales adecuados para combatir rápidamente amago de incendios tales como extintores, arena, agua, manguera y otros.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 402° - art. 407°. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Santa Rosa”, N:8426038, E:493552
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



2 mar. 2020 7:04:10 p. m.
18L 493526 8426176

RECOMENDACIÓN 08:

Implementar extintores para el amago de incendios en las instalaciones, almacenes de combustibles, equipos y donde sea requerido.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Santa Rosa”

OBSERVACIÓN 09

Se observa tableros de control, instalaciones eléctricas expuestos al ambiente con inminente riesgo eléctrico, que puede ocasionar daño al personal o material y sin las respectivas señalizaciones de advertencia.



2 mar. 2020 5:33:30 p. m.
18L 493601 8425904

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 360° - art. 366°. Norma Técnica “Uso de electricidad en Minas” ELECTRICIDAD
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Santa Rosa”, N:8425972, E:493578, altitud: 2053
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 09

Los tableros de control, instalaciones eléctricas, cables expuestos deben ser ubicados o resguardados de modo que sean protegidos ante daños físicos, así mismo implementar las respectivas señalizaciones de advertencia.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Santa Rosa”



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 10

Se observa los Equipos de Protección Personal (EPP) en mal estado como los respiradores, con filtros saturados y falta de higiene, en algunos casos sin el uso de los EPP por parte de los mineros informales en proceso de formalización.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 81° al art. 94°. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL – EPP.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Santa Rosa”.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 10

Implementar y proveer de EPP al personal, los cuales deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene para su uso.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Santa Rosa”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Resultado de la supervisión en los aspectos de impacto medioambiental:

✓ Hecho Analizado N° 1:

A continuación, se muestra la inadecuada disposición de residuos sólidos en el sector santa rosa de la concesión miera Pacoaya, residuos sólidos generados por los mineros informales en proceso de formalización minera.

✓ Obligación Fiscalizable:

Decreto Supremo 040-2014-EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo N°16. Responsabilidad Ambiental

El titular de la actividad minera es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus operaciones, así como los impactos ambientales que pudieran generarse durante todas las etapas de desarrollo del proyecto, en particular de aquellos impactos y riesgos que exceden los Límites Máximos Permisibles y afectan los Estándares de Calidad Ambiental que les sean aplicables o afecten al ambiente y la salud de las personas.

Consecuentemente el titular de la actividad minera debe adoptar oportunamente las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, cierre y post cierre que corresponden, a efectos de evitar o minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y potenciar sus impactos positivos.

✓ Evidencia Fotográfica:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUA: HUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL**

**Ing. FERNANDO GARI HUA. LEVANO
CIP. N°209418**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✓ Análisis de riesgo:

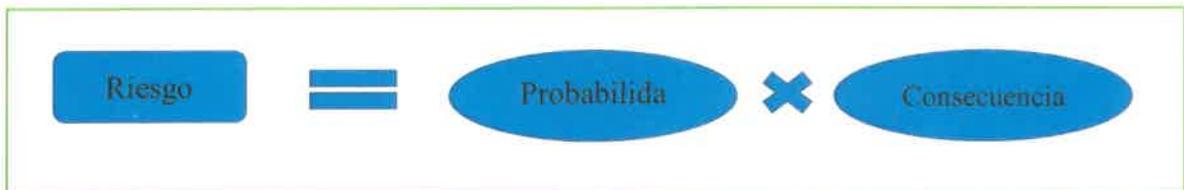
a. Metodología para estimación del riesgo ambiental

Para la elaboración de la presente metodología se tomó como referencia los lineamientos establecidos en la guía de evaluación de riesgo ambiental, publicada por el ministerio del ambiente en el año 2011, la cual se sustenta en la norma europea UNE 150008 2008, emitida por la Asociación española de normalización certificación AENOR.

La estimación del nivel de riesgo del incumplimiento de obligaciones fiscalizables se determina en función de la valoración del riesgo.

El riesgo ambiental se establece considerando la probabilidad de ocurrencia de un accidente y su consecuencia negativa sobre el entorno natural y/o humano.

b. Determinación o cálculo del riesgo



✚ Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Peligrosidad			
Valor	Característica intrínseca del material	Grado de afectación	
4	Muy Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Muy inflamable ○ Tóxica ○ Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Explosiva ○ Inflamable ○ Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Combustible 	Medio



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



			(reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa	o Daños leves y reversibles	Bajo (reversible y de baja magnitud).

- Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 2 + 2(2) + 1 + 1$$

Entorno natural = 8 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de la consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

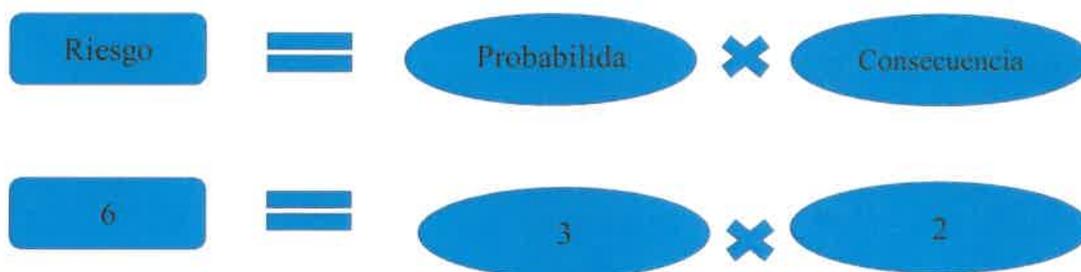
Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.		
Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017. MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 52. Almacenamiento de Residuos Sólidos Segregados:

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR GABRIEL CURO
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores.

Las condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales deben estar detalladas en el IGAFOM.

✓ Hecho Analizado N° 2:

A continuación, se muestra el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos, aceites e insumos químicos que ponen en riesgo al medio ambiente.

✓ Obligación fiscalizable:

Decreto Supremo 040-2014-EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo N° 68. Disposiciones vinculadas a la construcción y manejo de instalaciones.

68.4. En caso de sustancias químicas peligrosas, el almacenamiento deberá al menos aislarlas, de los componentes ambientales y realizarse en áreas impermeabilizadas y con sistemas de contención secundaria con un volumen mínimo del 110% de la capacidad en relación con el recipiente de mayor volumen u otros que garanticen un nivel similar o mayor seguridad.

✓ Evidencia Fotográfica:



Labor N°2. Tanques de combustible sin sistemas de contención.



Labor N°2. Tanques de combustible sin sistemas de contención.



Labor N°4. Almacenamiento inadecuado de hidrocarburos en interior mina.



Labor N°4. Almacenamiento de combustible en interior mina



Labor N°4. Envases de aceites y cilindros con combustibles a la intemperie.



Labor N°4. Derrame de hidrocarburos en interior mina

[Handwritten signature]

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



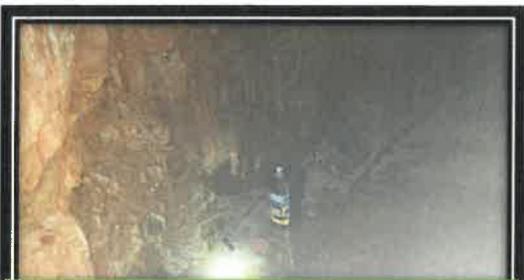
Labor N°4. Almacenamiento inadecuado de combustibles



Labor N°4. Almacenamiento de explosivos cerca de los combustibles usados para los equipos



Labor N°5. Almacenamiento inadecuado de combustibles sin sistemas de contención



Labor N°6. Envases contenidos de aceites en anterior mina.



Labor N° 7. Almacenamiento de insumos químicos (nitrate) en interior mina.



Labor N° 8. Derrame de hidrocarburos por el inadecuado almacenamiento de insumos.



Labor N° 3. Insumos químicos sin ningún sistema de contingencia.



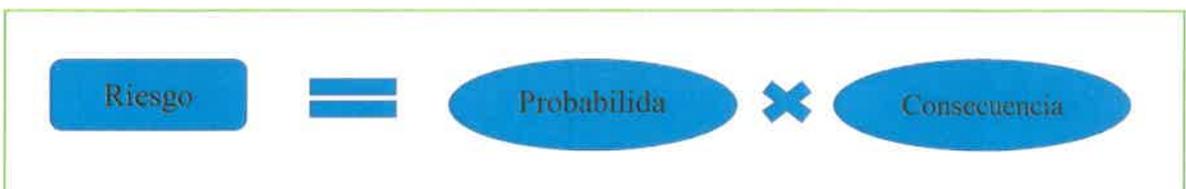
Almacenamiento de hidrocarburos sin sistemas de contingencia donde se afecta al componente suelo.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Determinación o cálculo del riesgo





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✚ Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Peligrosidad			
Valor	Característica intrínseca del material		Grado de afectación
4	Muy Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Muy inflamable ○ Tóxica ○ Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Explosiva ○ Inflamable ○ Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

• Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

• Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 3 + 3(2) + 2 + 1$$

Entorno natural = 12 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

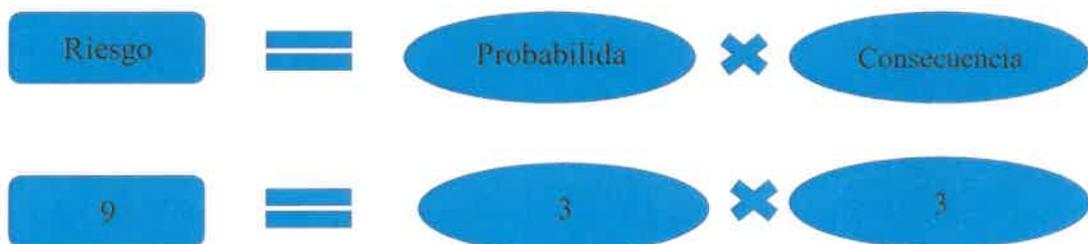
- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.		
Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



📌 Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos e insumos químicos.

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 68. Disposiciones Vinculadas a la Construcción y Manejo de Instalaciones.

El almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, incluyendo lubricantes y combustibles, así como en la disposición de los residuos que estos generen, deberán evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas y se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas MSDS.

Implementar almacenes para sustancias químicas, peligrosas e hidrocarburos con sus respectivos sistemas de contingencia, impermeabilizados que garanticen la no afectación al medio ambiente.

✓ Hecho Analizado N° 3:

A continuación, se muestra la inadecuada disposición de material de rechazo (desmote), afectando la flora del sector Santa Rosa en la concesión minera Pacoya.

✓ Obligación fiscalizable:

Decreto Supremo 040-2014-EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo N° 73. Del Manejo Ambiental de los Depósitos de Almacenamiento

Para los depósitos de almacenamiento permanente de cualquier tipo de material – suelo orgánico, desmote, mineral de baja ley u otros- y que este fuera del área de extracción, tajos y labores se deberá realizar una evaluación de potencial de generación de drenaje ácido de lixiviación de metales u otros contaminantes del material a almacenar.

Para la determinación del drenaje ácido o lixiviación de metales se utilizarán pruebas estándares apropiados para este fin. En caso de comprobarse que dichos depósitos son potencialmente generadores de drenaje ácido, deberán implementarse medidas de manejo para minimizar la infiltración de estos efluentes hacia el subsuelo y asegurar su tratamiento adecuado, antes de su descarga final al ambiente, lo cual deberá ser detallado en el estudio ambiental correspondiente en el caso de formalización minera (IGAFOM).

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

.....



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✓ Evidencia Fotográfica:



Labor N°1. Almacenamiento inadecuado de material de desmonte.



Labor N°1. El inadecuado almacenamiento de desmonte podría obstaculizar el cauce natural del agua en época de invierno



Labor N°2. Almacenamiento de desmonte con un ángulo de talud mayor a lo establecido



Labor N° 2. Almacenamiento de material de rechazo.



Labor N° 6. Afectación a la flora por la inadecuada disposición de desmonte Almacenamiento de material de rechazo.



Labor N° 7. Inadecuada disposición de material de rechazo inestabilidad de talud.



Labor N°8: Afectación a los cauces naturales de agua por la inadecuada disposición de material de rechazo.



Labor N°2: Afectación a la flora del sector santa rosa concesión minera Pacoaya.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”

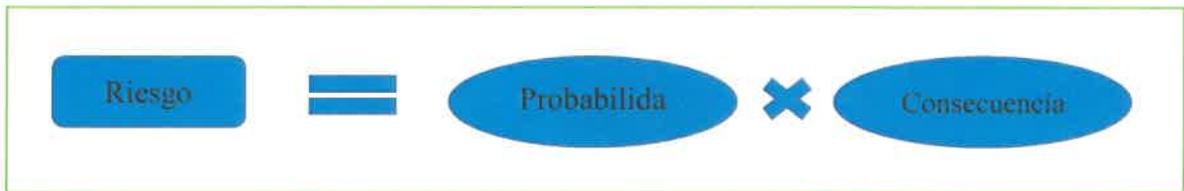


Labor N°8: Afectación de la flora por la inadecuada disposición de material e rechazo.



Labor N°8: inestabilidad de talud por la inadecuada disposición de material de rechazo.

Determinación o cálculo del riesgo



Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entorno natural = Cantidad + 2*Peligrosidad + Extensión + Medio Potencialmente Afectado

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

- Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

- Peligrosidad

Peligrosidad			
Valor	Característica intrínseca del material		Grado de afectación
4	Muy Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> o Muy inflamable o Toxica o Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> o Explosiva o Inflamable o Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> o Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> o Daños leves y reversibles 	Bajo

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



(reversible y de baja magnitud).

- Extensión

Valor	Descripción	Extensión	
		Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 4 + 2(1) + 3 + 2$$

Entorno natural = 11 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la fórmula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de consecuencia	de la Valor
18 – 20	Crítica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

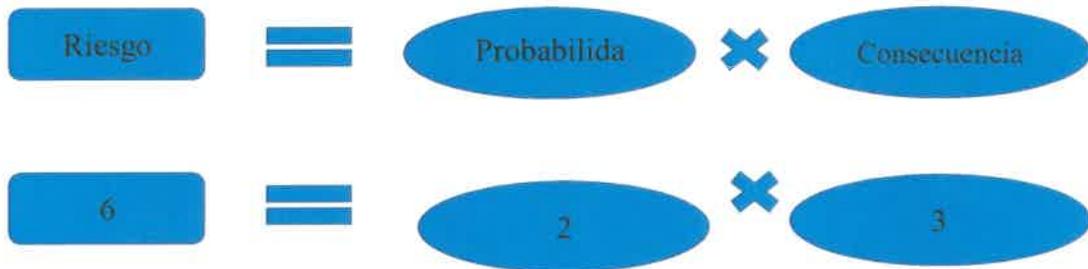
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.		
Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de material de rechazo representa un Riesgo Moderado.

✓ **Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:**

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 21. De la protección de bienes y servicios ecosistémicos: *El titular de la actividad minera debe asegurar que sus operaciones se realicen evitando en lo posible, la afectación a bienes y servicios eco sistémicos, en cumplimiento de las normas que regulen las áreas naturales protegidas, la protección de hábitats, ecosistemas frágiles, de la flora y fauna silvestre en situación vulnerable o en peligro de extinción y otros regímenes legales especiales, aplicando según correspondan las medidas preventivas, correctivas de mitigación, rehabilitación y compensatorias.*

Los mineros informales inscritos en la concesión minera Pacoya deberán implementar un área en común donde se acumule el material de rechazo de todas las actividades que se realizan en la concesión.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUA: HUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



SECTOR “LA LAJA”: se identificó 25 labores mineras que no cumplen los requisitos exigidos para su formalización.

N°	Minero Informal	RUC	Coordenadas WGS-84		Labor
			Norte	Este	
1	ANYOSA HUAMANI ELMER ARQUIMEDES	10288200365	8426003	493229	Bella Santa Rosa
2	ANYOSA BERROCAL HERCOLINO ERNESTO	10288200594	8425699	492978	Nueva Esperanza
3	MINERA PERJI S.C.R.L.	20535088986	8425773	493246	Minera Perji
4	ANYOSA HUAMANI REGULO ELEUCADIO	10304041957	8427493	492488	Platoso II
5	CALDERON ROMAN JORGE ANIBAL	10473212981	8427668	492477	La Perla
6	CALDERON AQUINO JORGE	10154116236	8425551	493138	El Progreso
7	CALDERON MALDONADO FERNANDO ALEX	10427867990	8426261	492935	El toro dorado
8	ALVARADO RODRIGUEZ DIONISIO	10221892912	8425809	493299	Rincón La Laja
9	MANCHEGO ZUÑIGA VICTORIANO EUSEBIO	10215532262	8427386	492441	El Platoso IV
10	ANYOSA CONTRERAS CIRO	10215359617	8426205	492949	Perlita de Oro
11	ALARCON CASTRO AGAPITO FLORENCIO	10209778675	8425996	493001	El Amanecer
12	MACHAHUAY ONCEBAY SERAFIN WILFREDO	10214820931	8427450	492502	Platoso I
13	HUARCAYA ANYOSA FLORENCIO	10092643242	8426562	492887	Virgen de la Candelaria
14	INVERSIONES SOL DE PACOYA S.R.L.	20601403332	8425897	493271	Inversiones Pacoya
15	MINERA LA NUEVA LUZ E.I.R.L.	20601286484	8425491	493118	Perla Dorada
16	CORPORACION UNIDOS EL DORADO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602951465	8425838	493256	Corporación Unidos
17	INVERSIONES KORI MAQUI E.I.R.L.	20603430060	8426948	492643	Kori maqui
18	DIOS BRILLA EN MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602930271	8426096	493135	Charpita dorada
19	ANDIA MACHAHUAY MARCELINA	10424061340			
20	CORPORACION MINERA BLANCONA DORADA DE SANTA ROSA S.A.C.	20603663595	8425964	493289	La Blancona II
21	ALVARADO CCANTO LIZANDRO ANIBAL	10453758201	8426167	493106	San Miguel Arcangel
22	INVERSIONES ALVARO CALDERON E.I.R.L.	20601866537	8426016	493257	La Aguada
23	PJ & INVERSIONES DIORO S.A.C.	20603130562	8426052	493279	Bella Esperanza
24	ANYOSA CONTRERAS AMERICO TELMO	10218549778	8426063	493201	Virgen de Rosario
25	MINERA DIONICIO FAUSTO XAVIER SABINA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20534968818	8425739	493237	Dionicio

Resultado de la supervisión en seguridad y Salud Ocupacional:

- No cuentan con las herramientas de gestión: Política, Reglamento interno de Seguridad, registro de Capacitaciones, estándares y procedimientos de trabajo seguro PETS, Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, etc.
- No cuenta con Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Control – IPERC.
- No cuentan con un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- Los hallazgos u observaciones identificados en los aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 01

Se constató la falta de señaléticas en las áreas de trabajo, líneas de aire, agua y corriente eléctrica, así como las labores en interior mina (niveles, sub-niveles, cruceros, echaderos, piques, etc.) instalaciones eléctrica y mecánica, de acuerdo con el código de señales y colores de acuerdo con el anexo N°17.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 127°, art. 128°, art. 217°. SEÑALIZACIÓN DE AREAS DE TRABAJO Y CODIGO DE COLORES.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "La Laja" Labores: Charpita dorada, Virgen del Rosario
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 01:

Implementar señalización, a todas las labores de interior mina, áreas de trabajo (almacenes, desmontera, cancha de mineral, bocamina, etc.), instalaciones eléctricas y mecánicas, con material de alta reflexividad, asimismo deberán estar señalizadas las líneas de aire, agua, indicando el sentido del flujo en las tuberías, corriente eléctrica de acuerdo al código de señales y colores de acuerdo al anexo N°17.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "La Laja"

OBSERVACIÓN 02

Se observa que los almacenes, depósitos, áreas de trabajo y entre otros, no cuentan con botiquín para la atención de emergencias médicas.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 156° al art. 163°. PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA MÉDICA Y EDUCACION SANITARIA
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "La Laja" Labor: Charpita dorada
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 02

Implementar botiquines de emergencia, de acuerdo con los riesgos evaluados para cada situación, asimismo deberán contar con trabajadores instruidos en primeros auxilios, entrenados en el manejo de los botiquines de emergencia tomando como base la norma técnica peruana correspondiente.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "La Laja"



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 03

Se observa la existencia de roca fracturada en las labores mineras por donde transita el personal como cortadas (bocaminas), galerías, donde se evidencia la falta de instalación de los elementos de sostenimiento. Asimismo se observa labor realizada y la falta de juego de barretillas para el desate de rocas sueltas.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM: Artículo 218°, art. 224° - Art. 228°. DESATE Y SOSTENIMIENTO.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja”. Labores: Bella Esmeralda, La Blanca, Perla Dorada, Nayeli, El progreso,
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 03:

Todas las labores mineras, accesos principales por donde transita el personal deberán ser fortificadas o sostenidas, para evitar la exposición de los trabajadores a la caída de rocas en áreas no sostenidas. Se recomienda el armado de cuadros de madera, uso de puntales de seguridad y puntales en línea, guarda cabezas, etc, con el desate de rocas de la labor previa a la instalación. Implementar 02 juegos de barretillas de acuerdo a las dimensiones de la labor.

PLAZOS: 30 días	RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”
------------------------	--

OBSERVACIÓN 04

Se observa labor minera con más de 500 metros de avance y una sola vía de acceso, las cuales no cuentan con ventiladores mecánicos auxiliares para inyectar aire fresco a los frentes de trabajo.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM y modificatoria: Artículo 246° - art. 257°. VENTILACION
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja”, Labor: Perlita de Oro
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 04

Implementar Ventiladores mecánicos auxiliares instalados adecuadamente para evitar la posible recirculación de aire. Deberán estar tapados herméticamente para evitar recircular el aire. Así mismo la manga de ventilación se instalará a no más de 15 metros del frente de disparo.

PLAZOS: 30 días	RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”
------------------------	--

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



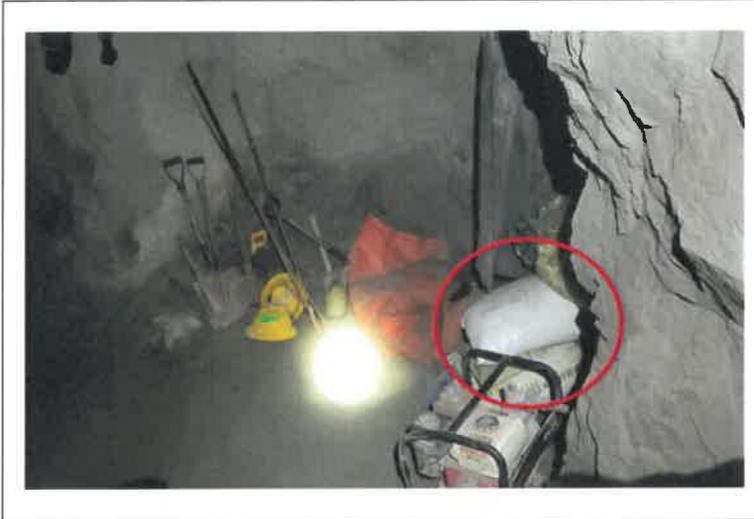
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 05

Se observa agentes de voladura (Nitrato de Amonio - ANFO) almacenados y dispuestos de forma inadecuada, conjuntamente con materiales y herramientas. Asimismo los responsables no cuentan con autorización para uso y manipulación de explosivos.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 278° - art. 291°. EXPLOSIVOS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja”, Labor “La Blancona”
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 05:

Implementar un polvorín que debe contar con la licencia de funcionamiento de la SUCAMEC, asimismo solicitar el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) y la autorización de uso y manipulación de explosivos; asimismo para el almacenamiento, transporte, manipuleo y agentes de voladura se deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional D.S.024-2061-EM.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 06

Se observan combustible sin el debido almacenamiento, no cuentan con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros no cuentan con hojas de datos de seguridad de materiales - MSDS.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 332° - art. 337°. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "La Laja", Labores: "La Aguada", "Virgen del Rosario"
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 06:

Implementar almacén donde se deposite las combustibles con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS), etiquetas que identifique el producto (combustibles para motores y lubricantes), y botiquín de emergencia. Asimismo las hojas MSDS deben estar a disposición del trabajador.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "La Laja"

OBSERVACIÓN 07

Se evidencia la falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo, accesos, instalaciones; tanto en interior mina como en superficie, donde se evidencia la presencia de obstáculos (materiales, herramientas, EPP, insumos, residuos, etc.) impidiendo el tránsito seguro del personal, los cuales pueden ocasionar incidentes y/o accidentes.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 4° (a), art. 38° (1), art. 398°. ORDEN Y LIMPIEZA
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "La Laja", Labor: Perlita de Oro
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 07

Mantener el orden y limpieza del lugar de trabajo, instalaciones en general, los materiales inservibles debe ser retirado de los lugares de trabajo y/o accesos, todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén, todos los accesos, pasillos, pisos deben estar libre de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores. Implementar almacenes para materiales, herramientas, EPP.

PLAZOS: INMEDIATO

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "La Laja"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GANI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 08

Se observan los equipos, instalaciones, camionetas que no cuentan con los materiales adecuados para combatir rápidamente amago de incendios tales como extintores, arena, agua, manguera y otros.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 402° - art. 407°. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja”, Labores: Virgen del Rosario, Charpita dorada.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 08:

Implementar extintores de tipo ABC, para el amago de incendios en las instalaciones, almacenes de combustibles, equipos y donde sea requerido, correctamente instalados, con sus respectivas señaléticas y tarjetas de inspección.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”

OBSERVACIÓN 09

Se observa tableros de control, instalaciones eléctricas expuestos al ambiente con inminente riesgo eléctrico, que puede ocasionar daño al personal o material y sin las respectivas señalizaciones de advertencia.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 360°- art. 366°. Norma Técnica “Uso de electricidad en Minas” ELECTRICIDAD
LOCALIZACIÓN D LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja”, Labores: Perlita de Oro.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 09

Los tableros de control, instalaciones eléctricas, cables expuestos en general deben ser ubicados o resguardados de modo que sean protegidos ante daños físicos, así mismo implementar las señalizaciones de advertencia “Peligro Eléctrico” a toda maquinaria o equipo eléctrico que represente peligro eléctrico (ventiladores, etc), todo trabajo en instalaciones eléctricas debe realizarse con trabajadores especializados.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 10

No cuentan con un Plan de Respuesta ante Emergencias, tampoco con los equipos mínimos de salvataje minero.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 148° - art. 155°. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja”.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	

RECOMENDACIÓN 10:

Implementar un Plan de Respuesta ante Emergencias, así como los equipos de salvataje minero de acuerdo al anexo N° 20 del D.S024-2016-EM.

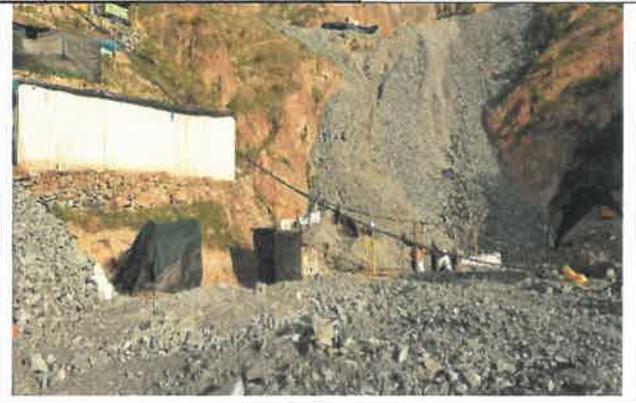
PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”

OBSERVACIÓN 11

Se observan las áreas donde se depositan el desmonte con deslizamiento de rocas hacia los accesos, caminos peatonales, y las labores mineras que se encuentran por debajo del nivel, además no cuentan con los parámetros de diseño para asegurar la estabilidad física y química en la zona.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 400° y art. 323°. MANEJO DE RESIDUOS
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja”. Labor: Inversiones sol de pacoya, La Aguada.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 11

Realizar el bloqueo del tránsito del personal, y rehabilitar el acceso o camino peatonal, asimismo se recomienda disponer de una desmontera para el almacenamiento final con todos los parámetros de diseño, con la finalidad de asegurar la seguridad y salud de los trabajadores.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 12

Se observa la existencia de espacios abiertos (pozos, chimeneas, etc.), fuera del eje de la labor minera, no cuentan con la respectiva protección para evitar la caída de personas o materiales.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 132°, 292° (b). TRANSPORTE, CARGA, ACARREO Y DESCARGA.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja” Labor: Perji SRL.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X



RECOMENDACIÓN 12:

Los espacios abiertos (pozos o chimeneas) que concurren en las galerías de acarreo deberán estar protegidos mediante parrillas o entablado para evitar la caída de personas o materiales.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”

OBSERVACIÓN 13

Se observan los Equipos de Protección Personal (EPP) en mal estado como los respiradores, con filtros saturados y falta de higiene, protectores en algunos casos sin el uso de los EPP por parte de los mineros informales en proceso de formalización.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 81° al art. 94°. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL – EPP.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “La Laja” Labores: Virgen de la Candelaria.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 13

Implementar y proveer de EPP al personal, los cuales deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene para su uso.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “La Laja”

Resultado de la supervisión en los aspectos de impacto medioambiental:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✓ Hecho Analizado N° 1:

Inadecuada gestión de residuos sólidos en el sector Laja de la concesión minera Pacoya.

✓ Obligación Fiscalizable:

Decreto Supremo 040-2014-EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo N°16. Responsabilidad Ambiental:

El titular de la actividad minera es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus operaciones, así como los impactos ambientales que pudieran generarse durante todas las etapas de desarrollo del proyecto, en particular de aquellos impactos y riesgos que exceden los Límites Máximos Permisibles y afectan los Estándares de Calidad Ambiental que les sean aplicables o afecten al ambiente y la salud de las personas.

Consecuentemente el titular de la actividad minera debe adoptar oportunamente las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, cierre y post cierre que corresponden, a efectos de evitar o minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y potenciar sus impactos positivos.

✓ Evidencia fotográfica:



Labor Virgen del Rosario: se evidencia acumulación de residuos metálicos.



Labor Virgen del Rosario: se evidencia acumulación de residuos metálicos.



Labor Charpita Dorada: se evidencia acumulación incorrecta de residuos metálicos.



Labor Charpita Dorada: se evidencia restos metálicos de mallas, carretillas, barretillas, llantas de coches mineros.



Labor San Miguel Arcángel: se evidencia residuos de mangas de ventilación fierros costales usados.



Labor Bella Santa Rosa. Inadecuada segregación de residuos contaminación



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Labor La Aguada. Se evidencia residuos metálicos, restos de señalización y restos de tubería HDP.



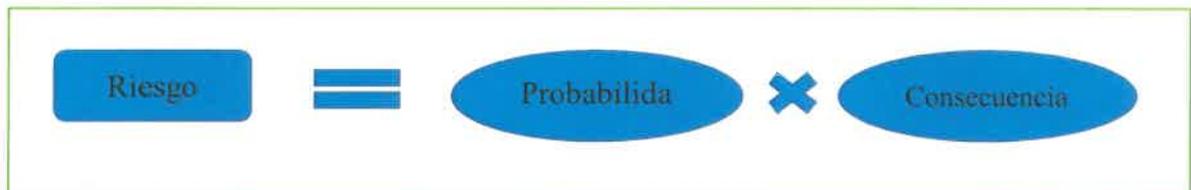
Labor La Aguada: se evidencia un tanque de almacenamiento de combustible en abandono

✓ **Análisis del riesgo:**

La estimación del nivel de riesgo del incumplimiento de obligaciones fiscalizables se determina en función de la valoración del riesgo.

El riesgo ambiental se establece considerando la probabilidad de ocurrencia de un accidente y su consecuencia negativa sobre el entorno natural y/o humano.

Determinación o cálculo del riesgo



✚ **Estimación de la consecuencia en el entorno natural.**

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entorno natural = Cantidad + 2*Peligrosidad + Extensión + Medio Potencialmente Afectado

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• **Cantidad**

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• **Peligrosidad**

Peligrosidad			Grado de afectación
Valor	Característica intrínseca del material		
4	Muy Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Muy inflamable ○ Tóxica ○ Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Explosiva 	Alto

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR MORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



		<ul style="list-style-type: none"> ○ Inflamable ○ Corrosiva 	(irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

- Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

Entorno natural = Cantidad + 2*Peligrosidad + Extensión + Medio Potencialmente Afectado
 Entorno natural = 2 + 2(2) + 1 + 1

Entorno natural = 8 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”

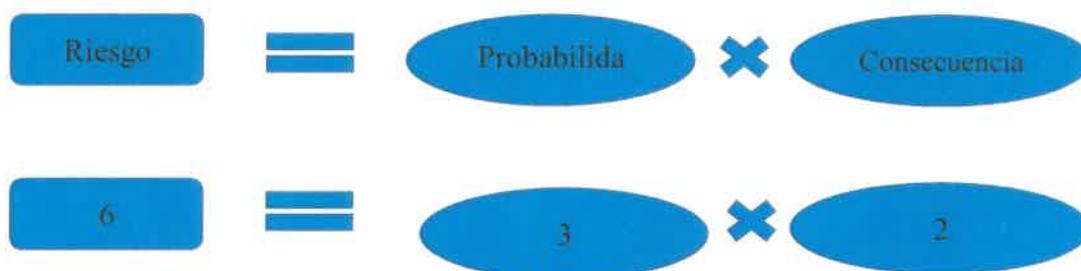


Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.		
Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

✓ **Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:**

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017. MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 52. Almacenamiento de Residuos Sólidos Segregados:

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores.

Las condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales deben estar detalladas en el IGAFOM.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✓ Hecho Analizado N° 2:

A continuación, se muestra el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos, aceites e insumos químicos que ponen en riesgo al medio ambiente.

✓ Obligación fiscalizable:

Decreto Supremo 040-2014-EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo N° 68. Disposiciones vinculadas a la construcción y manejo de instalaciones:

68.4. *En caso de sustancias químicas peligrosas, el almacenamiento deberá al menos aislarlas, de los componentes ambientales y realizarse en áreas impermeabilizadas y con sistemas de contención secundaria con un volumen mínimo del 110% de la capacidad en relación con el recipiente de mayor volumen u otros que garanticen un nivel similar o mayor seguridad.*

✓ Evidencia fotográfica:



Labor Virgen del Rosario. Almacenamiento de aceites y combustibles en interior mina



Labor Virgen del Rosario. Almacenamiento de combustible sin sistemas de contención afectando el componente



Labor Charpita Dorada: se evidencia almacenamiento de insumos químicos sin ningún sistema de contingencia



Labor Toro Dorado: afectación al componente suelo por la inadecuada forma de abastecer de combustible a los equipos.



Labor Toro Dorado: Almacenamiento de Aceites y lubricantes al aire libre.



Labor Toro Dorado: Almacenamiento de Aceites en contacto con el componente suelo.

Determinación o cálculo del riesgo



Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

- Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

- Peligrosidad

Peligrosidad		
Valor	Característica intrínseca del material	Grado de afectación
4	Muy Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> Muy inflamable Toxica Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> Explosiva Inflamable Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa <ul style="list-style-type: none"> Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa <ul style="list-style-type: none"> Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

- Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Ing. FERNANDO GARI HUACHUA LEVANO
 CIP. N°209418
 OSCAR CAYUE CUIRO
 CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 3 + 3(2) + 2 + 1$$

Entorno natural = 12 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de la consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.		
Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ING. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✚ Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos e insumos químicos.

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 68. Disposiciones Vinculadas a la Construcción y Manejo de Instalaciones:

El almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, incluyendo lubricantes y combustibles, así como en la disposición de los residuos que estos generen, deberán evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas y se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas MSDS.

Implementar almacenes para sustancias químicas, peligrosas e hidrocarburos con sus respectivos sistemas de contingencia, impermeabilizados que garanticen la no afectación al medio ambiente.

✓ Hecho Analizado N° 3:

A continuación, se muestra la inadecuada disposición de material de rechazo (desmonte), afectando la flora del sector Laja en la concesión minera Pacoya.

✓ Obligación fiscalizable:

Decreto Supremo 040-2014-EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo N° 73. Del Manejo Ambiental de los Depósitos de Almacenamiento:

Para los depósitos de almacenamiento permanente de cualquier tipo de material – suelo orgánico, desmonte, mineral de baja ley u otros- y que este fuera del área de extracción, tajos y labores se deberá realizar una evaluación de potencial de generación de drenaje ácido de lixiviación de metales u otros contaminantes del material a almacenar.

Para la determinación del drenaje ácido o lixiviación de metales se utilizarán pruebas estándares apropiados para este fin. En caso de comprobarse que dichos depósitos son potencialmente generadores de drenaje ácido, deberán implementarse medidas de manejo para minimizar la infiltración de estos efluentes hacia el subsuelo y asegurar su tratamiento adecuado, antes de su descarga final al ambiente, lo cual deberá ser detallado en el estudio ambiental correspondiente en el caso de formalización minera (IGAFOM).

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAJUA LEVANO
CIP. N°209418



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✓ Evidencia fotográfica:



Labor Virgen del Rosario: se evidencia la inadecuada disposición de desmonte en todo el sector Laja



Labor Virgen del Rosario: disposición de desmonte a favor de la pendiente en todo el sector Laja



Labor N° 11. Infraestructura deficiente para el almacenamiento de material de desmonte



Labor N° 11. material de desmonte en contacto con residuos sólidos producto de la actividad.



Labor San Miguel Arcángel. Se evidencio muros de contención deficientes



Labor San Miguel Arcángel. Deficiente infraestructura de depósito de desmonte



Labor Aurora. Deficiente y pésimo almacenamiento de material de rechazo.



Labor Bella Santa Rosa. Material de rechazo al lado de la carretera de acceso a la labor.



Labor La Aguada. Almacén de mineral de rechazo cerca de la bocamina rechazo.



Labor La Aguada. Almacén de mineral ubicado a las faldas de botadero de desmonte.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”

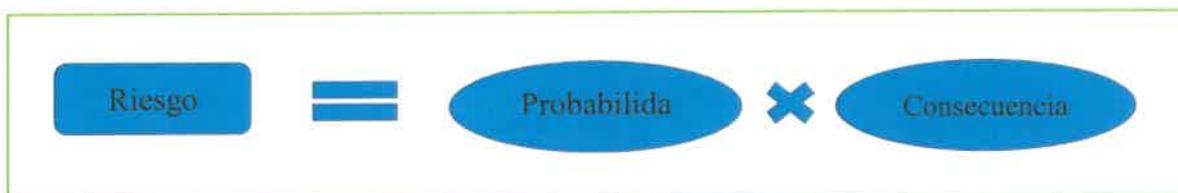


Labor La Aguada. Inadecuada disposición de desmonte.



Labor La Aguada. Inadecuada disposición de desmonte sin ninguna infraestructura de protección.

Determinación o cálculo del riesgo



Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

- Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

- Peligrosidad

Peligrosidad		
Valor	Característica intrínseca del material	Grado de afectación
4	Muy Peligrosa	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa	Medio (reversible y de mediana magnitud).

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



1

No peligrosa Daños leves y reversibles

Bajo
(reversible y de baja magnitud).

- Extensión

Extensión

Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 4 + 2(1) + 3 + 2$$

Entorno natural = 11 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de consecuencia	de la Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUAY LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

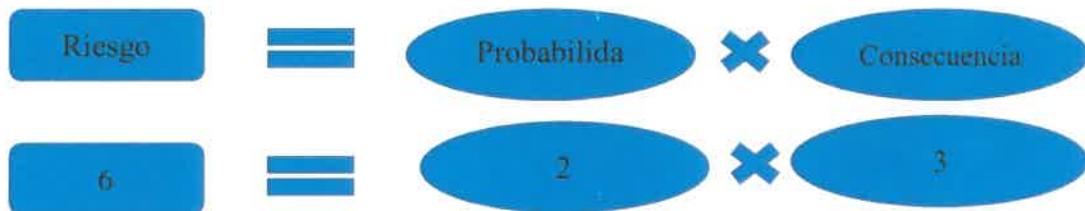
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.		
Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de material de rechazo representa un Riesgo Moderado

✓ **Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:**

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 21. De la protección de bienes y servicios ecosistémicos:

El titular de la actividad minera debe asegurar que sus operaciones se realicen evitando en lo posible, la afectación a bienes y servicios ecosistémicos, en cumplimiento de las normas que regulen las áreas naturales protegidas, la protección de hábitats, ecosistemas frágiles, de la flora y fauna silvestre en situación vulnerable o en peligro de extinción y otros regímenes legales especiales, aplicando según correspondan medidas preventivas, correctivas de mitigación, rehabilitación y compensatorias.

Los mineros informales inscritos en la concesión minera pacoya deberán implementar un área en común donde se acumule el material de rechazo de todas las actividades que se realizan en la concesión.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



SECTOR “SAN LORENZO”: se identificó 17 labores mineras que no cumplen los requisitos exigidos para su formalización.

N°	Minero Informal	RUC	Coordenadas WGS-84		Labor
			Norte	Este	
1	BARRANCA CALDERON XIOMARA GERALDINE	10760053746	8427793	492359	Mi Panchita
2	CUBA BARRAZA JACQUELINE CARMEN	10412114758	8426447	492362	Virgen de Chapi
3	ALARCON ANYOSA FRANSCK ANDERSSON (2)	10734990383			
4	CALDERON CARDENAS FELIX WALDO	10215533269	8426528	492402	Virgen de Guadalupe
5	SOTELO HUAMANI RONALD LUIS	10452040366	8426637	492446	Virgen del Carmen
6	CALDERON SALINAS JUAN CARLOS	10401924405	8426653	492320	Los Incas
7	CANCHARI CHIPANA ANDRES	10288206452	8426869	492485	Las Poderosas
8	ALARCON PARIONA JUVER FELIX	10772231186			
9	ZUÑIGA ANTEZANA HUGO EDIBERTO	10221888559	8426256	492302	Pañolita
10	ZUÑIGA ANTEZANA HUGO EDIBERTO	10221888559	8426280	492322	Españolita
11	GARAMENDI CUBA ELEUTERIO CRISPIN	10221877441	8426497	491848	Lomada de Oro
12	CALDERON HINOSTROZA HUMBERTO	10214938702	8426953	492265	Roca Dorada
13	PORTUGAL PUJAICO ULISES ALEXANDER	10215780266	8427622	492435	Los Angeles del Rosario de Yauca
14	INVERSIONES PACAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603954816	8426684	492055	El Pacay
15	INVERSIONES DEYSI RAQUELITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603178956	8426684	492055	El Pacay
16	SOTELO ANAYHUAMAN HAIDEE PAULINA	10215236973			
17	ROCA MONTAÑO TANIA EVANGELINA	10417313694	8427112	492330	Nueva Esperanza

Resultado de la supervisión en seguridad y Salud Ocupacional:

- No cuentan con las herramientas de gestión: Política, Reglamento interno de Seguridad, registro de Capacitaciones, estándares y procedimientos de trabajo seguro PETS, Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, etc.
- No cuenta con Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Control – IPERC.
- No cuentan con un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- Los hallazgos u observaciones identificados en los aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



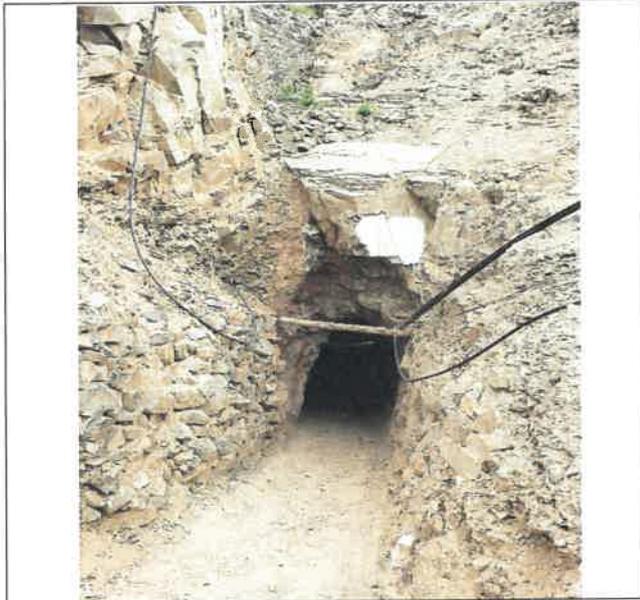
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 01

Se constató la falta de señaléticas en las áreas de trabajo, líneas de aire, agua y corriente eléctrica, así como las labores en interior mina (niveles, sub-niveles, cruceros, echaderos, piques, etc.) instalaciones eléctrica y mecánica, de acuerdo con el código de señales y colores de acuerdo con el anexo N°17.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 127°, art. 128°, art. 217°. SEÑALIZACION DE AREAS DE TRABAJO Y CODIGO DE COLORES.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo"
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 01:

Implementar señalización, a todas las labores mineras, áreas de trabajo (almacenes, desmontera, cancha de mineral, bocamina, etc.), instalaciones eléctricas y mecánicas, con material de alta reflexividad, asimismo deberán estar señalizadas las líneas de aire, agua, corriente eléctrica indicando el sentido del flujo en las tuberías, de acuerdo al código de señales y colores de acuerdo al anexo N°17.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"

OBSERVACIÓN 02

Se observa que los almacenes, depósitos, áreas de trabajo y entre otros, no cuentan con botiquín para la atención de emergencias médicas.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 156° al art. 163°. PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA MÉDICA Y EDUCACION SANITARIA
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo",
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 02

Implementar botiquines de emergencia, de acuerdo con los riesgos evaluados para cada situación, asimismo deberán contar con trabajadores instruidos en primeros auxilios, entrenados en el manejo de los botiquines de emergencia tomando como base la norma técnica peruana correspondiente.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"



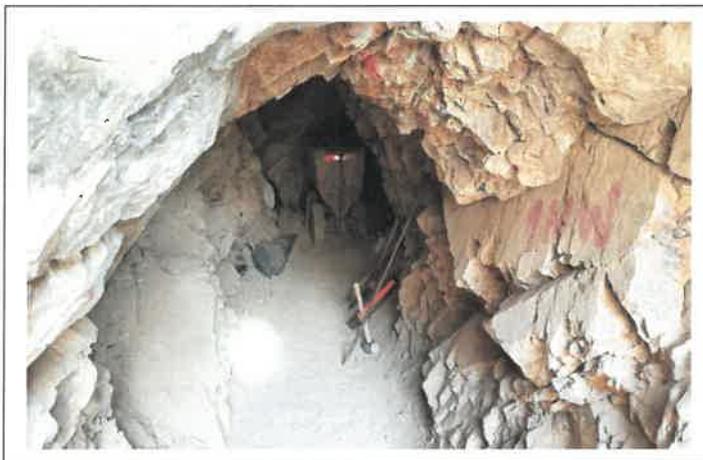
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 03

Se observa la existencia de roca fracturada en las labores mineras por donde transita el personal como cortadas (bocaminas), galerías, subniveles, donde se evidencia la falta de instalación de los elementos de sostenimiento. Asimismo se observa la falta de juego de barretillas para el desate de rocas sueltas.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 218°, art. 224° - art. 228°. DESATE Y SOSTENIMIENTO.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo", Labor: Diablos Rojo
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 03:

Todas las labores mineras, accesos principales por donde transita el personal deberán ser fortificadas o sostenidas, para evitar la exposición de los trabajadores a la caída de rocas en áreas no sostenidas. Se recomienda el armado de cuadros de madera, uso de puntales de seguridad y puntales en línea, guarda cabezas, etc., con el desatado de rocas de la labor previa a la instalación. Implementar 02 juegos de barretillas de acuerdo a las dimensiones de la labor.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"

OBSERVACIÓN 04

Las labores mineras con más de 60 metros de avance y una sola vía de acceso, no cuentan con ventiladores mecánicos auxiliares para inyectar aire fresco a los frentes de trabajo.

RECOMENDACIÓN 04

PLAZOS: 30 días

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM y modificatoria: Artículo 246° - art. 257°. VENTILACION
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo",
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:

Implementar Ventiladores mecánicos auxiliares o secundarios instalados adecuadamente para evitar la posible recirculación de aire. Deberán estar tapados herméticamente para evitar recircular el aire. Así mismo la manga de ventilación se instalará a no más de 15 metros del frente de disparo.

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 05

Los mineros informales inscritos en REINFO, no cuentan con autorización para uso y manipulación de explosivos.

RECOMENDACIÓN 05:

PLAZOS: 30 días

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 278° - art. 291°. EXPLOSIVOS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo".
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:

Implementar un polvorin que debe contar con la licencia de funcionamiento de la SUCAMEC, asimismo solicitar el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) y la autorización de uso y manipulación de explosivos; asimismo para el almacenamiento, transporte, manipuleo y agentes de voladura se deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional D.S.024-2061-EM.

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"

OBSERVACIÓN 06

Se observan sustancias y materiales sin el debido almacenamiento, no cuentan con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros (hojas de datos de seguridad de materiales - MSDS).



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 332° - art. 337°. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo",
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 06:

Implementar almacenes donde se deposite las sustancias y materiales con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS), etiquetas que identifique el producto (combustibles para motores y lubricantes), y botiquín de emergencia. Asimismo las hojas MSDS deben estar a disposición del trabajador.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 07

Se evidencia la falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo, accesos, instalaciones; tanto en interior mina como en superficie, donde se evidencia la presencia de obstáculos (materiales, herramientas, EPP, insumos, residuos, etc.) impidiendo el tránsito seguro del personal, los cuales pueden ocasionar incidentes y/o accidentes.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 4° (a), art. 38° (1), art. 398°. ORDEN Y LIMPIEZA
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “San Lorenzo”,
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 07

Mantener el orden y limpieza del lugar de trabajo, instalaciones en general, los materiales inservibles debe ser retirado de los lugares de trabajo y/o accesos, todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén, todos los accesos, pasillos, pisos deben estar libre de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores. Implementar almacenes para materiales, herramientas, EPP.

PLAZOS: INMEDIATO

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “San Lorenzo”

OBSERVACIÓN 09

Se observa ventilador e instalaciones eléctricas expuestos al ambiente con inminente riesgo eléctrico, que puede ocasionar daño al personal o material y sin las respectivas señalizaciones de advertencia.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 360° - art. 366°. Norma Técnica “Uso de electricidad en Minas” ELECTRICIDAD
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “San Lorenzo”.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 09

Los tableros de control, instalaciones eléctricas, cables expuestos deben ser ubicados o resguardados de modo que sean protegidos ante daños físicos, así mismo implementar las respectivas señalizaciones de advertencia.
Instalar el ventilador sobre una plataforma estable con señaléticas de “Riesgo eléctrico” y los cables deben ser protegidos antes cualquier daño físico.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “San Lorenzo”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 10

No cuentan con un Plan de Respuesta ante Emergencias, tampoco con los equipos mínimos de salvataje minero.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 148° - art. 155°. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo".
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	

RECOMENDACIÓN 10:

Implementar un Plan de Respuesta ante Emergencias, así como los equipos de salvataje minero de acuerdo al anexo N° 20 del D.S024-2016-EM.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"

OBSERVACIÓN 11

Se observan las áreas donde se depositan el desmonte con deslizamiento de rocas hacia los accesos, caminos peatonales, y las labores mineras que se encuentran por debajo del nivel, además no cuentan con los parámetros de diseño para asegurar la estabilidad física y química en la zona.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 400° y art. 323°. MANEJO DE RESIDUOS
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "San Lorenzo".
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 11

Realizar el bloqueo del tránsito del personal, y rehabilitar el acceso o camino peatonal, asimismo se recomienda disponer de una desmontera para el almacenamiento final con todos los parámetros de diseño, con la finalidad de asegurar la seguridad y salud de los trabajadores.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "San Lorenzo"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Resultado de la supervisión en los aspectos de impacto medioambiental:

✓ Hecho Analizado N° 1

Inadecuado manejo de residuos generados en las actividades de explotación de los mineros informales en el sector “San Lorenzo” de la Concesión Minera PACOYA.

✓ Obligación Fiscalizable.

El artículo 71° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-MINAM (en lo sucesivo, RPGAM), establece lo siguiente: «Artículo 71.- Manejo y transporte de residuos sólidos, sustancias químicas y/o materiales peligrosos: *El manejo y disposición de los residuos sólidos en el ámbito no municipal, peligrosos y no peligrosos, generados en todos los componentes y actividades, principales y auxiliares o conexas de las actividades mineras debe ser efectuado, según corresponda, de manera concordante con la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, sus modificatorias y reglamento, debiendo tenerse en cuenta que los residuos propios del proceso minero se deben manejar de conformidad con los procesos de evaluación ambiental y la condiciones de manejo dispuestas en el presente reglamento.*»

Por su parte el artículo 55° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Ley que deroga la Ley N° 27314), aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 (en adelante, LGIRS), señala lo siguiente: «Artículo 55.- *Manejo Integral de los residuos sólidos no municipales: El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes*»

Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:

- a) *Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.*
- b) *Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.*
- c) *Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.*

Descripción del cumplimiento de la obligación fiscalizable:

Durante la supervisión especial realizada por la DREMA, a los mineros informales del sector “San Lorenzo”, se evidenció el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos. A manera de muestra se presenta lo siguiente:

✓ Evidencia Fotográfica:



Labor “Pañolita” del Sr. ZUÑIGA ANTEZANA HUGO EDIBERTO. Inadecuado manejo de Residuos sólidos.



Labor “Virgen del Carmen” del Sr. SOTELO HUAMANI RONALD LUIS inadecuado manejo de residuos sólidos.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR GORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Universalización de la Salud”



Labor “Niño Jesus” del Sr. ALARCON
PARIONA JUVER FELIX



Labor “Niño Jesus” del Sr. ALARCON
PARIONA JUVER FELIX



Labor “Pañolita” del Sr. ZUÑIGA ANTEZANA
HUGO EDIBERTO. Inadecuado manejo de
Residuos sólidos.



Labor “Virgen de Chapi” de la Sr. CUBA
BARRAZA JACQUELINE CARMEN



Labor “Roca Dorada” del Sr. CALDERON
HINOSTROZA HUMBERTO



Labor “El Condor” de la Sr. SOTELO
ANAYHUAMAN HAIDEE PAULINA



Labor “Las poderosas” del Sr. CANCHARI
CHIPANA ANDRES

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
ROGET PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✓ Análisis de riesgo:

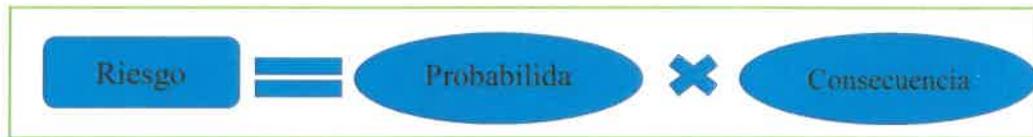
De manera referencial se presenta el análisis de riesgo ambiental que decantaría del incumplimiento de la normativa ambiental citada.

Para la elaboración de la presente metodología se tomó como referencia los lineamientos establecidos en la guía de evaluación de riesgo ambiental, publicada por el ministerio del ambiente en el año 2011, la cual se sustenta en la norma europea UNE 150008 2008, emitida por la Asociación española de normalización certificación AENOR.

La estimación del nivel de riesgo del incumplimiento de obligaciones fiscalizables se determina en función de la valoración del riesgo.

El riesgo ambiental se establece considerando la probabilidad de ocurrencia de un accidente y su consecuencia negativa sobre el entorno natural y/o humano.

Determinación o cálculo del riesgo



✚ Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Valor	Cantidad			
	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Valor	Peligrosidad	
	Característica intrínseca del material	Grado de afectación

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR TORO CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



4	Muy Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Muy inflamable ○ Tóxica ○ Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Explosiva ○ Inflamable ○ Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

- Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 2 + 2(2) + 1 + 1$$

Entorno natural = 8 Puntuación Obtenida

Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la fórmula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de la consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
GIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

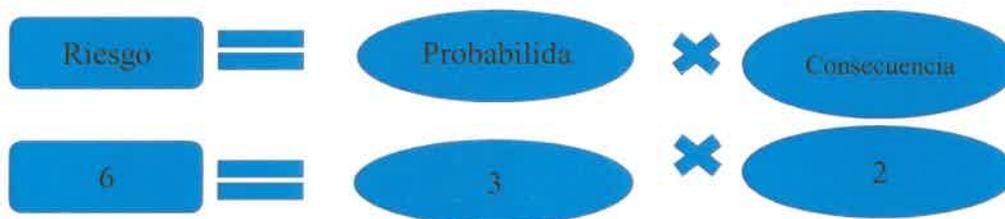
✚ Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



✚ Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017. MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 52. Almacenamiento de Residuos Sólidos Segregados:

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARRI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores.

Las condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales deben estar detalladas en el IGAFOM.

✓ Hecho Analizado N° 2:

Disposición inadecuada de material estéril procedente de actividades de explotación por mineros informales en el sector “San Lorenzo” de la Concesión Minera PACOYA.

✓ Obligaciones Fiscalizables:

El Artículo 73.- Del manejo ambiental de los depósitos de almacenamiento. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-MINAM (en lo sucesivo, RPGAM), establece lo siguiente:

«Para los depósitos de almacenamiento permanente de cualquier tipo de material-suelo orgánico, desmonte, mineral de baja ley u otros- y que esté fuera del área de extracción-tajos y labores-, se deberá realizar una evaluación del potencial de generación de drenaje ácido y lixiviación de metales u otros contaminantes del material a almacenar. Para la determinación del drenaje ácido o lixiviación de metales se utilizarán pruebas estándares apropiados para ese fin. En caso de comprobarse que dichos depósitos son potencialmente generadores de drenaje ácido, deberán implementarse medidas de manejo para minimizar la infiltración de estos efluentes hacia el subsuelo y asegurar su tratamiento adecuado, antes de su descarga final al ambiente, lo cual deberá ser detallado en el estudio ambiental correspondiente.»

✓ Descripción del cumplimiento de la obligación fiscalizable:

Durante la supervisión especial realizada por la DREMA, a los mineros informales del sector “San Lorenzo”, se evidenció la disposición inadecuada de material excedente de la actividad minera por cada labor. A manera de muestra se presenta lo siguiente:



Labor “Pañolita” del Sr. ZUÑIGA ANTEZANA HUGO EDIBERTO.



Labor del Sr. Benito Anyosa Alarcon

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Labor "Virgen del Carmen" del Sr. SOTELO HUAMANI RONALD LUIS



Labor "Mi Panchita" de la Sr. BARRANCA CALDERON XIOMARA GERALDINE



Labor "Virgen de Guadalupe" del Sr. CALDERON CARDENAS FELIX WALDO



Labor "Los Incas" del Sr. CALDERON SALINAS JUAN CARLOS

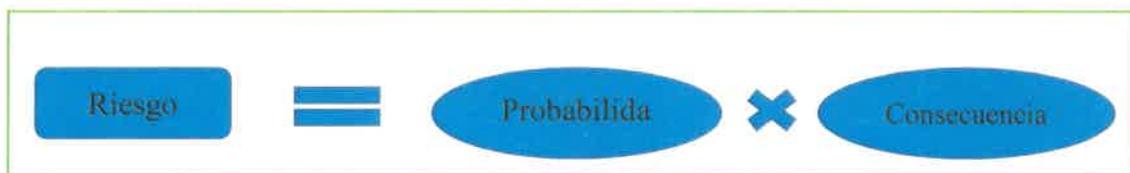


Labor "El Pacay" de INVERSIONES DEYSI RAQUELITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



Labor "Los Angeles Del Rosario De Yauca" del Sr. PORTUGAL PUJAICO ULISES

Determinación o cálculo del riesgo



Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUA: TUA LEVANO
CIP. N° 209418

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Entorno natural = Cantidad + 2*Peligrosidad + Extensión + Medio Potencialmente Afectado

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Peligrosidad		
Valor	Característica intrínseca del material	Grado de afectación
4	Muy Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Muy inflamable o Toxica o Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Explosiva o Inflamable o Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

• Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CUJRO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 4 + 2(1) + 3 + 2$$

Entorno natural = 10 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de la consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.

Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR CORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



📌 **Estimación final del nivel de riesgo**

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de material de rechazo representa un riesgo leve.

✓ **Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:**

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 21. De la protección de bienes y servicios ecosistémicos:

El titular de la actividad minera debe asegurar que sus operaciones se realicen evitando en lo posible, la afectación a bienes y servicios ecosistémicos, en cumplimiento de las normas que regulen las áreas naturales protegidas, la protección de hábitats, ecosistemas frágiles, de la flora y fauna silvestre en situación vulnerable o en peligro de extinción y otros regímenes legales especiales, aplicando según correspondan medidas preventivas, correctivas de mitigación, rehabilitación y compensatorias.

Los mineros informales inscritos en la concesión minera pacoya deberán implementar un área en común donde se acumule el material de rechazo de todas las actividades que se realizan en la concesión.

✓ **Hecho Analizado N° 3:**

A continuación, se muestra el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos, aceites e insumos químicos que ponen en riesgo al ambiente.

Obligaciones Fiscalizables:

El Artículo 68.- Disposiciones vinculadas a la construcción y manejo de instalaciones. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-MINAM (en lo sucesivo, RPGAM), establece lo siguiente:
«68.4. En caso de sustancias químicas peligrosas, el almacenamiento deberá al menos aislarlas, de los componentes ambientales y realizarse en áreas impermeabilizadas y con sistemas de contención secundaria con un volumen mínimo del 110% de la capacidad en relación con el recipiente de mayor volumen u otros que garanticen un nivel similar o mayor seguridad.»

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

ING. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✓ Descripción del cumplimiento de la obligación fiscalizable:

Durante la supervisión especial realizada por la DREMA, a los mineros informales del sector “San Lorenzo”, se muestra el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos aceites e insumos químicos que ponen en riesgo al ambiente.



Labor “Loma de Oro” del Sr. GARAMENDI CUBA ELEUTERIO CRISPIN



Labor “Virgen del Carmen” del Sr. SOTELO HUAMANI RONALD LUIS



Labor “Española” de Sr. ZUÑIGA ANTEZANA HUGO EDIBERTO



Labor “La nueva Esperanza” de la Sra. ROCA MONTAÑO TANIA EVANGELINA



Labor de la Sra, ALARCON ANYOSA FRANSCK ANDERSSON



Labor “Lomada de Oro” de la Sra, GARAMENDI CUBA ELEUTERIO CRISPIN,

Determinación o cálculo del riesgo



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✚ Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Peligrosidad		
Valor	Característica intrínseca del material	Grado de afectación
4	Muy Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Muy inflamable o Toxica o Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Explosiva o Inflamable o Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

• Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

Ing. FERNANDO GARI HUARHUJA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORF. CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 3 + 3(2) + 2 + 1$$

Entorno natural = 12 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de la consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.

Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



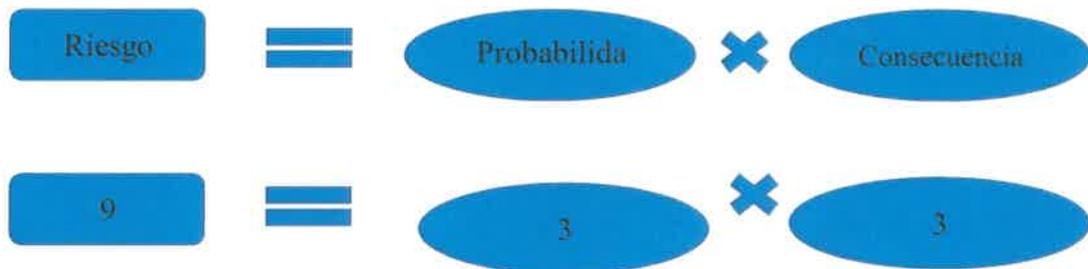
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



↓ Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos e insumos químicos.

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 68. Disposiciones Vinculadas a la Construcción y Manejo de Instalaciones:

El almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, incluyendo lubricantes y combustibles, así como en la disposición de los residuos que estos generen, deberán evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas y se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas MSDS.

Implementar almacenes para sustancias químicas, peligrosas e hidrocarburos con sus respectivos sistemas de contingencia, impermeabilizados que garanticen la no afectación al medio ambiente.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



SECTOR “CHACA LARGA”: se identificó 8 labores mineras que no cumplen los requisitos exigidos para su formalización.

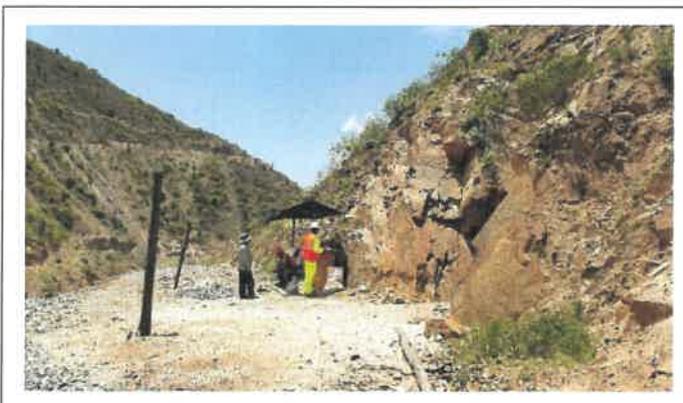
N°	Minero Informal	RUC	Coordenadas WGS-84		Labor
			Norte	Este	
1	HUAYNALAYA MUCHA AMADOR SANTOS	10417822246	8425964	492632	
2	CALDERON ROMAN YISELDA	10463874358	8426073	492720	Esperanza
3	ROCA CUADROS JULIO CESAR	10215757086	8425781	492489	Santa Fe
4	ALARCON GUTIERREZ PRIMITIVO	10209847189	8425839	492492	Foxmin
5	GODOY ANDIA SERAPIO VICTOR	10214163000	8425802	492503	Eden
6	INVERSIONES MARIA & JASMINE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603531311	8425829	492449	La Rinconada II
7	MINERA LA RINCONADA DE PACOYA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20600027744	8425898	492476	La Rinconada
8	ANYOSA CACERES DANIEL	10456940612	8425978	492578	Esterlin Dyrzul

Resultado de la supervisión en Seguridad y Salud Ocupacional:

- No cuentan con las herramientas de gestión: Política, Reglamento interno de Seguridad, registro de Capacitaciones, estándares y procedimientos de trabajo seguro PETS, Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, etc.
- No cuenta con Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Control – IPERC.
- No cuentan con un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- Los hallazgos u observaciones identificados en los aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional:

OBSERVACIÓN 01

Se constató la falta de señaléticas en las áreas de trabajo, líneas de aire, agua y corriente eléctrica, así como las labores en interior mina (niveles, sub-niveles, cruceros, echaderos, piques, etc.) instalaciones eléctrica y mecánica, de acuerdo con el código de señales y colores de acuerdo con el anexo N°17.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 127°, art. 128°, art. 217°. SEÑALIZACION DE AREAS DE TRABAJO Y CODIGO DE COLORES.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Chaca Larga” Labor: La Rinconada de Pacoya.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	

RECOMENDACIÓN 01:

Implementar señalización, a todas las labores mineras, áreas de trabajo (almacenes, desmontera, cancha de mineral, bocamina, etc.), instalaciones eléctricas y mecánicas, con material de alta reflexividad, asimismo deberán estar señalizadas las líneas de aire, agua, corriente eléctrica indicando el sentido del flujo en las tuberías, de acuerdo al código de señales y colores de acuerdo al anexo N°17.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Chaca Larga”

OBSERVACIÓN 02

Se observa que los almacenes, depósitos, áreas de trabajo y entre otros, no cuentan con botiquín para la atención de emergencias médicas.



BASE LEGAL:

D.S. 024-2016 – EM.:
Artículo 156° al art. 163°.
PRIMEROS AUXILIOS,
ASISTENCIA MÉDICA Y
EDUCACION SANITARIA

LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

Sector “Chaca Larga”,

DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN

FOTOGRAFIA:

RECOMENDACIÓN 02

Implementar botiquines de emergencia, de acuerdo con los riesgos evaluados para cada situación, asimismo deberán contar con trabajadores instruidos en primeros auxilios, entrenados en el manejo de los botiquines de emergencia tomando como base la norma técnica peruana correspondiente.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Chaca Larga”

OBSERVACIÓN 03

Las labores mineras con más de 60 metros de avance y una sola vía de acceso, no cuentan con ventiladores mecánicos auxiliares para inyectar aire fresco a los frentes de trabajo.

BASE LEGAL:

D.S. 024-2016 – EM y modificatoria:
Artículo 246° - art. 257°.
VENTILACION

RECOMENDACIÓN 03

LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

Sector “Chaca Larga”,

Implementar Ventiladores mecánicos auxiliares o secundarios instalados adecuadamente para evitar la posible recirculación de aire. Deberán estar tapados herméticamente para evitar recircular el aire. Así mismo la manga de ventilación se instalará a no más de 15 metros del frente de disparo.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Chaca Larga”

OBSERVACIÓN 04

Se observa la existencia de roca fracturada en las labores mineras por donde transita el personal como cortadas (bocaminas), donde se evidencia la falta de instalación de los elementos de sostenimiento. Asimismo se observa la falta de juego de barretillas para el desate de rocas sueltas.

BASE LEGAL:

D.S. 024-2016 – EM.:
Artículo 218°, art. 224° - art. 228°.
DESATE Y SOSTENIMIENTO.

LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

Sector “Chaca Larga”,

Labor: “El Eden”, “Esperanza”

DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN

FOTOGRAFIA:

X



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



RECOMENDACIÓN 04:

Implementar sostenimiento de manera inmediata a las labores mineras, accesos principales por donde transita el personal, para evitar la exposición de los trabajadores a la caída de rocas en áreas no sostenidas. Se recomienda el armado de cuadros de madera, uso de puntales de seguridad y puntales en línea, guarda cabezas, etc, con el desatado de rocas de la labor previa a la instalación. Implementar 02 juegos de barretillas de acuerdo a las dimensiones de la labor.

PLAZOS: Inmediato

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Chaca Larga”

OBSERVACIÓN 05

Los mineros informales inscritos en REINFO, no cuentan con autorización para uso y manipulación de explosivos.

BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 278° - art. 291°. EXPLOSIVOS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Chaca Larga”.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:

RECOMENDACIÓN 05:

Implementar un polvorín que debe contar con la licencia de funcionamiento de la SUCAMEC, asimismo solicitar el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) y la autorización de uso y manipulación de explosivos; asimismo para el almacenamiento, transporte, manipuleo y agentes de voladura se deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional D.S.024-2061-EM.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Chaca Larga”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 06

Se observan sustancias y materiales sin el debido almacenamiento, no cuentan con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros (hojas de datos de seguridad de materiales - MSDS).



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 332° - art. 337°. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Chaca Larga”, Labor: Daniel Anyosa Caceres
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 06:

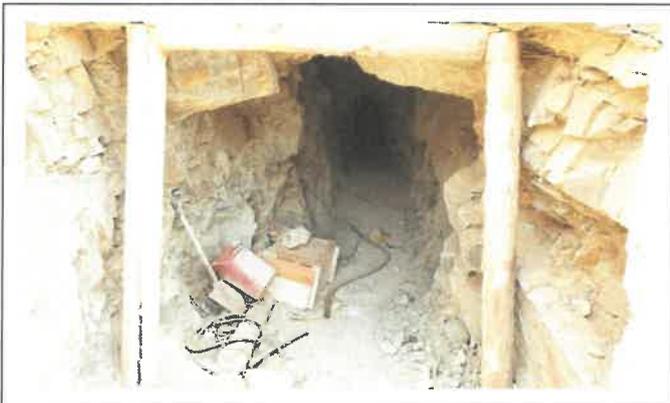
Implementar almacenes donde se deposite las sustancias y materiales con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS), etiquetas que identifique el producto (combustibles para motores y lubricantes), y botiquín de emergencia. Asimismo las hojas MSDS deben estar a disposición del trabajador.

PLAZOS: 30 días

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Chaca Larga”

OBSERVACIÓN 07

Se evidencia la falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo, accesos, instalaciones; tanto en interior mina como en superficie, donde se evidencia la presencia de obstáculos (materiales, herramientas, EPP, insumos, residuos, etc.) impidiendo el tránsito seguro del personal, los cuales pueden ocasionar incidentes y/o accidentes.



BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 4° (a), art. 38° (1), art. 398°. ORDEN Y LIMPIEZA
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector “Chaca Larga”, Labor: La Esperanza.
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:	X

RECOMENDACIÓN 07

Mantener el orden y limpieza del lugar de trabajo, instalaciones en general, los materiales inservibles debe ser retirado de los lugares de trabajo y/o accesos, todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén, todos los accesos, pasillos, pisos deben estar libre de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores. Implementar almacenes para materiales, herramientas, EPP.

PLAZOS: INMEDIATO

RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector “Chaca Larga”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

.....
Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN 10	
No cuentan con un Plan de Respuesta ante Emergencias, tampoco con los equipos mínimos de salvataje minero.	
BASE LEGAL:	D.S. 024-2016 – EM.: Artículo 148° - art. 155°. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA.
LOCALIZACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	Sector "Chaca Larga".
DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN	
FOTOGRAFIA:
RECOMENDACIÓN 10:	
Implementar un Plan de Respuesta ante Emergencias, así como los equipos de salvataje minero de acuerdo al anexo N° 20 del D.S024-2016-EM.	
PLAZOS: 30 días	RESPONSABLE: Aplica a todos los mineros informales del sector "Chaca Larga"

Resultado de la supervisión en los aspectos de impacto medioambiental:

✓ Hecho Analizado N° 1:

Inadecuado manejo de residuos generados en las actividades de explotación de los mineros informales en el sector "Chaca Larga" de la Concesión Minera PACOYA.

✓ Obligaciones fiscalizables:

El artículo 71° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-MINAM (en lo sucesivo, RPGAM), establece lo siguiente:

«Artículo 71.- Manejo y transporte de residuos sólidos, sustancias químicas y/o materiales peligrosos

El manejo y disposición de los residuos sólidos en el ámbito no municipal, peligrosos y no peligrosos, generados en todos los componentes y actividades, principales y auxiliares o conexas de las actividades mineras debe ser efectuado, según corresponda, de manera concordante con la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, sus modificatorias y reglamento, debiendo tenerse en cuenta que los residuos propios del proceso minero se deben manejar de conformidad con los procesos de evaluación ambiental y la condiciones de manejo dispuestas en el presente reglamento.»

Por su parte el artículo 55° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Ley que deroga la Ley N° 27314), aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 (en adelante, LGIRS), señala lo siguiente:

«Artículo 55.- Manejo Integral de los residuos sólidos no municipales

El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes»

Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:

- Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ING. OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

ING. FERNANDO GARI HUAR: HUA LEVANO
CIP. N° 209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- b) Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.
- c) Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.

✓ Descripción del cumplimiento de la obligación fiscalizable:

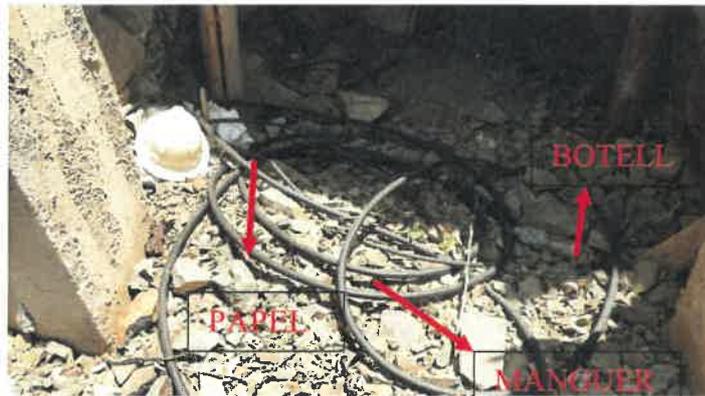
Durante la supervisión especial realizada por la DREMA, a los mineros informales del sector “Chaca Larga”, se evidenció el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos. A manera de muestra se presenta lo siguiente:

- En la labor denominada “Esperanza” perteneciente al minero informal Sr. Calderón Román Yiselda, se observó que en la zona de acceso de la bocamina se encuentran dispuestos residuos de mangueras, plásticos, Botellas, Papeles y fierros oxidados.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Bocamina

La Inadecuada disposición de residuos sólidos. En la imagen se observa la labor “Esperanza” que los residuos son arrojados sin ningún control por parte de los mineros informales inscritos en el REINFO.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8426073	492720

Área de trabajo

Inadecuada disposición de residuos sólidos. En la imagen de la labor Esperanza se observa que los residuos son arrojados sin ningún control por parte de los mineros informales inscritos en el REINFO.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8426073	492720

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAJUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- En la labor perteneciente al Sr. HUAYNALAYA Mucha Amador Santos (RUC: 10417822246), a 3 metros de la bocamina, se evidencia que el operador minero tiene una mala disposición de sus contenedores de residuos lo cual es un incumplimiento a lo establecido en la normativa citada líneas arriba.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Área de trabajo

En la imagen de la labor se observa la Inadecuada disposición de residuos sólidos. En la imagen se observa que los residuos son arrojados sin ningún control por parte de los mineros informales inscritos en el REINFO.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425964	492632

- En la labor denominada “Santa Fé” perteneciente al Sr. Roca Cuadros Julio Cesar (RUC: 10215757086), a 8 metros de la bocamina, se evidencia que el operador minero tiene una mala disposición de sus contenedores de residuos lo cual es un incumplimiento a lo establecido en la normativa citada líneas arriba.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Área de actividad

En la imagen de la labor “Santa Fé”, se observa la falta de implementación de contenedores para los residuos Sólidos



El titular deberá implementar un área para el Centro de acopio de Residuos Sólidos y sus características.

Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425781	492489

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR GORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- En la labor denominada “Santa Fé” perteneciente al Sr. Roca Cuadros Julio Cesar (RUC: 10215757086), a 8 metros de la bocamina, se evidencia que el operador minero tiene una mala disposición de sus contenedores de residuos lo cual es un incumplimiento a lo establecido en la normativa citada líneas arriba.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Área de trabajo



En la imagen de la labor de la labor “La Rinconada II” se observa la falta de contenedores para la distribución de los residuos sólidos del minero informal inscrito en el REINFO.

Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425829	492449

- En la labor denominada “La Rinconada” perteneciente a MINERA LA RINCONADA DE PACOYA SRL (RUC: 20600027744), se evidencia que el operador minero tiene una mala disposición de sus contenedores de residuos lo cual es un incumplimiento a lo establecido en la normativa citada líneas arriba.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Área de trabajo



En la imagen de la labor de la labor “La Rinconada” se observa la falta de contenedores para la distribución de los residuos sólidos del minero informal inscrito en el REINFO.

Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425898	492476

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR CURECURO
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- ✓ En la labor denominada “Eden” perteneciente al Sr. GODOY ANDIA SERAPIO VICTOR (RUC: 10214163000), se evidencia que el operador minero tiene una mala disposición de sus residuos lo cual es un incumplimiento a lo establecido en la normativa citada líneas arriba.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Area de Actividad

En la imagen de la labor “Eden” se observa, falta de orden y limpieza en sus frentes de trabajo.
Acción a tomar



El titular deberá implementar un área para el centro de acopio de residuos sólidos.

Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

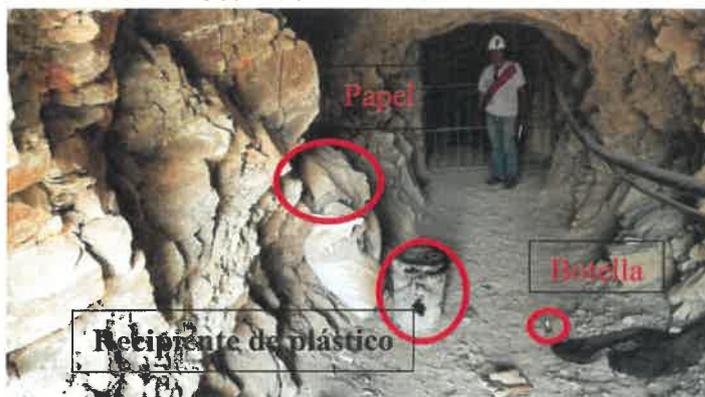
Norte	Este
8425802	492503

- ✓ En la labor del Sr. HUAYNALAYA MUCHA AMADOR SANTOS, (RUC: 10417822246), se evidencia que el operador minero tiene una mala disposición de sus residuos lo cual es un incumplimiento a lo establecido en la normativa citada líneas arriba.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Bocamina

En la imagen de la labor del señor Santos Huaynalaya, se observa la falta de orden y limpieza en su labor de la misma manera se observa que en la zona de acceso de la bocamina se encuentran residuos de recipientes de plásticos, papel, botella. Se recomienda realizar limpieza y distribuir los residuos generados en la labor.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425964	492632

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



- ✓ En la labor "Foxmin" del Sr. ALARCON GUTIERREZ PRIMITIVO, (RUC: 10209847189), se evidencia que el operador minero tiene una mala disposición de sus residuos lo cual es un incumplimiento a lo establecido en la normativa citada líneas arriba.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones y/o contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos.

Bocamina



En la imagen de la labor "Foxmin", se observa la inadecuada disposición de los residuos, se recomienda implementar contenedores y un centro de acopio para los residuos sólidos.

Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425839	492492

- ✓ Análisis de riesgo:

De manera referencial se presenta el análisis de riesgo ambiental que decantaría del incumplimiento de la normativa ambiental citada.

Para la elaboración de la presente metodología se tomó como referencia los lineamientos establecidos en la guía de evaluación de riesgo ambiental, publicada por el ministerio del ambiente en el año 2011, la cual se sustenta en la norma europea UNE 150008 2008, emitida por la Asociación española de normalización certificación AENOR.

La estimación del nivel de riesgo del incumplimiento de obligaciones fiscalizables se determina en función de la valoración del riesgo.

El riesgo ambiental se establece considerando la probabilidad de ocurrencia de un accidente y su consecuencia negativa sobre el entorno natural y/o humano.

Determinación o cálculo del riesgo:



- ✚ Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

[Handwritten signature]

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Peligrosidad		
Valor	Característica intrínseca del material	Grado de afectación
4	Muy Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Muy inflamable o Toxica o Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Explosiva o Inflamable o Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

• Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

• Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 \times \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 2 + 2(2) + 1 + 1$$

Entorno natural = 8 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la fórmula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de la consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

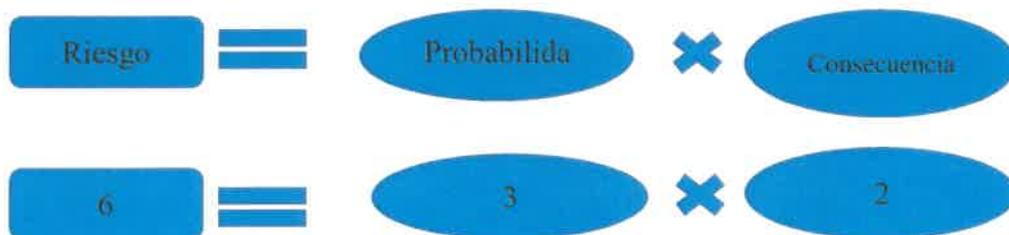
- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Valor	Probabilidad	Probabilidad de ocurrencia.	
		Descripción	
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria	
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.	
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes	
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año	
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año	

TERCERO: REEMPLACEMOS



Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR MORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



⚡ Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017. MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 52. Almacenamiento de Residuos Sólidos Segregados:

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores.

Las condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales deben estar detalladas en el IGAFOM.

✓ Hecho Analizado N° 2:

Disposición inadecuada de material estéril procedente de actividades de explotación por mineros informales en el sector “Chaca Larga” de la Concesión Minera PACOYA.

✓ Obligaciones Fiscalizables:

El Artículo 73.- Del manejo ambiental de los depósitos de almacenamiento. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-MINAM (en lo sucesivo, RPGAM), establece lo siguiente:

«Para los depósitos de almacenamiento permanente de cualquier tipo de material-suelo orgánico, desmonte, mineral de baja ley u otros- y que esté fuera del área de extracción-tajos y labores-, se deberá realizar una evaluación del potencial de generación de drenaje ácido y lixiviación de metales u otros contaminantes del material a almacenar. Para la determinación del drenaje ácido o lixiviación de metales se utilizarán pruebas estándares apropiados para ese fin. En caso de comprobarse que dichos depósitos son potencialmente generadores de drenaje ácido, deberán implementarse medidas de manejo para minimizar la infiltración de éstos efluentes hacia el subsuelo y asegurar su tratamiento adecuado, antes de su descarga final al ambiente, lo cual deberá ser detallado en el estudio ambiental correspondiente. »

✓ Descripción del cumplimiento de la obligación fiscalizable:

Durante la supervisión especial realizada por la DREMA, a los mineros informales del sector “Chaca Larga”, se evidenció la disposición inadecuada de material excedente de la actividad minera por cada labor. A manera de muestra se presenta lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ONE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- En la labor denominada “Santa Fe” perteneciente al minero informal Sr. Roca Cuadros Julio Cesar, se observa que el material excedente extraído de la labor es arrojado a la quebrada, esto perjudica a la vegetación de la zona y obstaculizando el cauce natural del agua en época de invierno. Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con una medida de control para su botadero.

Botadero de desmorte

En la imagen de la labor SANTA FÉ, se observa la inadecuada disposición del material estéril, afectando a la vegetación de la zona y obstaculizando el cauce natural del agua en época de invierno por encontrarse el desmorte en una quebrada



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18M

Norte	Este
8425781	492489

- En la labor denominada “Esperanza” perteneciente al minero informal Sr. Calderón Román Yiselda, se observa que el material excedente extraído de la labor es arrojado a la quebrada, esto perjudica a la vegetación de la zona y obstaculizando el cauce natural del agua en época de invierno. Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no hay control en su material excedente y en su almacén de mineral.

Botadero

En la imagen de la labor “Esperanza” se observa, se observa la inadecuada disposición del material estéril, afectando a la vegetación de la zona y obstaculizando el cauce natural del agua en época de invierno por encontrarse el desmorte en una quebrada.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8426073	492720

- En la labor denominada “Foxmin” perteneciente al minero informal Sr. ALARCON GUTIERREZ PRIMITIVO, se observa que el material excedente extraído de la labor es arrojado a la quebrada, esto perjudica a la vegetación de la zona y obstaculizando el cauce natural del agua en época de invierno.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no hay control en su material excedente y en su almacén de mineral.

[Handwritten signature]

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORTEGA CHIRO
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Botadero de desmorte

En la imagen de la labor “Foxmin”, se observa la inadecuada disposición del material estéril, afectando a la vegetación de la zona y obstaculizando el cauce natural del agua en época de invierno por encontrarse el desmorte en una quebrada.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18M

Norte	Este
8425839	492492

- En la labor denominada “La Rinconada II” perteneciente a INVERSIONES MARIA JASMINE, con N° de RUC 20603531311. se observa la inadecuada disposición de material de desmorte extraído de la labor.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no hay control en su material excedente y en su cancha de mineral.

Área de trabajo

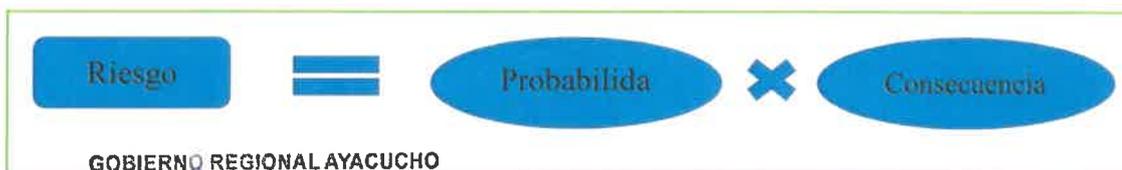
En la imagen de la labor de la labor “La Rinconada II” se observa la falta de orden en su cancha de mineral que será transportado y posteriormente será vendido.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425829	492449

Determinación o cálculo del riesgo



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



✚ Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Peligrosidad			Grado de afectación
Valor	Característica intrínseca del material		
4	Muy Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Muy inflamable ○ Tóxica ○ Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Explosiva ○ Inflamable ○ Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

• Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000
2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 \times \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 4 + 2(1) + 3 + 2$$

Entorno natural = 10 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la fórmula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de la consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.

Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.
3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

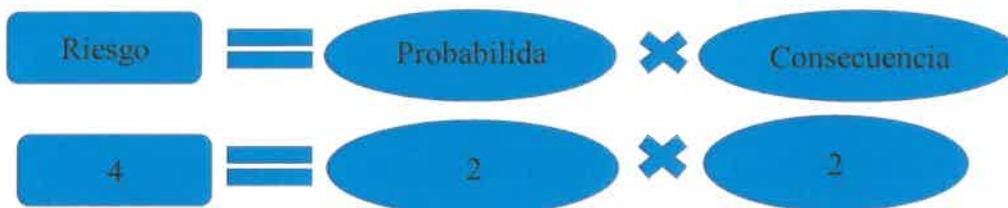
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Universalización de la Salud”



1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año
---	---------------	--

TERCERO: REEMPLACEMOS



✚ Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de material de rechazo representa un riesgo leve.

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 21. De la protección de bienes y servicios ecosistémicos:

El titular de la actividad minera debe asegurar que sus operaciones se realicen evitando en lo posible, la afectación a bienes y servicios ecosistémicos, en cumplimiento de las normas que regulen las áreas naturales protegidas, la protección de hábitats, ecosistemas frágiles, de la flora y fauna silvestre en situación vulnerable o en peligro de extinción y otros regímenes legales especiales, aplicando según correspondan medidas preventivas, correctivas de mitigación, rehabilitación y compensatorias.

Los mineros informales inscritos en la concesión minera pacoya deberán implementar un área en común donde se acumule el material de rechazo de todas las actividades que se realizan en la concesión.

Hecho Analizado N° 3:

A continuación, se muestra el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos, aceites e insumos químicos que ponen en riesgo al ambiente.

Obligaciones Fiscalizables:

El Artículo 68.- Disposiciones vinculadas a la construcción y manejo de instalaciones. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-MINAM (en lo sucesivo, RPGAM), establece lo siguiente:

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
 CIP. N° 209418
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 OSCAR QRE CURIX
 CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



«68.4. En caso de sustancias químicas peligrosas, el almacenamiento deberá al menos aislarlas, de los componentes ambientales y realizarse en áreas impermeabilizadas y con sistemas de contención secundaria con un volumen mínimo del 110% de la capacidad en relación con el recipiente de mayor volumen u otros que garanticen un nivel similar o mayor seguridad.»

✓ Descripción del cumplimiento de la obligación fiscalizable:

Durante la supervisión especial realizada por la DREMA, a los mineros informales del sector “Chaca Larga”, se muestra el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos aceites e insumos químicos que ponen en riesgo al ambiente.

- En la labor denominada “Eden” perteneciente al Sr. GODOY ANDIA SERAPIO VICTOR (Con RUC N° 10214163000), a 5 metros de la bocamina, se evidencia que el operador minero a dispuesto almacenamiento de insumos.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los insumos.

Almacén de Herramientas y Tanque de agua

En la imagen de la labor Eden, se observa el abandono de los componentes de almacenamiento.



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425802	492503

- En la labor denominada “Rinconada” perteneciente al Sr. MINERA LA RINCONADA DE PACOYA SRL (Con RUC N° 20600027744), a 15 metros de la bocamina, se evidencia que el operador minero a dispuesto almacenamiento de insumos.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones adecuadas para el almacenamiento de herramientas, insumos químicos y equipos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR CRECURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



Almacén de Herramientas y Tanque de combustible

En la imagen de la labor “Rinconada”, se observa el abandono de los componentes de almacenamiento o..



Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8425898	492476

- En la labor denominada “Esperanza” perteneciente al Sr. CALDERON ROMAN YISELDA (Con RUC N° 10214163000), en la bocamina, se evidencia que el operador minero guarda las herramientas.

Asimismo, se precisa que en este frente de trabajo no cuenta con instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los insumos químicos y herramientas.

Bocamina

En la imagen de la labor Esperanza se observa, falta de orden y limpieza en sus frentes de trabajo. Acción a tomar



El titular deberá implementar un área para el almacén de herramientas y otro ambiente para el almacén de equipos de protección personal.

Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L

Norte	Este
8426073	492720

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Universalización de la Salud”



Determinación o cálculo del riesgo



✚ Estimación de la consecuencia en el entorno natural.

La estimación de la consecuencia en el entorno natural se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

A continuación, se presentan los cuadros en los que se asigna los valores de las variables con las que se estimara la consecuencia en el entorno natural.

• Cantidad

Cantidad				
Valor	Tn	m ²	Porcentaje de exceso de la normativa aprobada o referencial	Porcentaje de incumplimiento de la obligación fiscalizable
4	≥5	≥50	Desde 100% a mas	Desde 50% hasta 100%
3	≥2 y <5	≥10 y <50	Desde 50% y menor de 100%	Desde 25% y menor de 50%
2	≥1 y <2	≥5 y <10	Desde 10% y menor de 50%	Desde 10% y menor de 25%
1	<1	<5	Mayor a 0% y menor de 10%	Mayor a 0% y menor de 10%

• Peligrosidad

Peligrosidad		
Valor	Característica intrínseca del material	Grado de afectación
4	Muy Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Muy inflamable o Tóxica o Causa efectos irreversibles y/o inmediatos 	Muy alto (irreversible y de gran magnitud).
3	Peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Explosiva o Inflamable o Corrosiva 	Alto (irreversible y de mediana magnitud).
2	Poco peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Combustible 	Medio (reversible y de mediana magnitud).
1	No peligrosa <ul style="list-style-type: none"> o Daños leves y reversibles 	Bajo (reversible y de baja magnitud).

Extensión

Extensión			
Valor	Descripción	Km	m ²
4	Muy extenso	Radio mayor a 1km	≥10000
3	Extenso	Radio hasta 1 km	≥ 1000 y < 10000

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CUIRO
CONSEJERO REGIONAL



2	Poco Extenso	Radio hasta 0.5 km	≥ 500 y < 1000
1	Puntual	Radio hasta 0.1 km	< 500

- Medio Potencialmente Afectado

Factor del medio potencialmente afectado	
Valor	Medio Potencialmente Afectado
4	ANP de administración nacional, regional y privada, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
3	Área fuera del ANP de administración nacional, regional y privada, o zona de zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles.
2	Agrícola
1	Industrial

Entonces de acuerdo con la metodología empleada reemplacemos:

PRIMERO: OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA CONSECUENCIA.

$$\text{Entorno natural} = \text{Cantidad} + 2 * \text{Peligrosidad} + \text{Extensión} + \text{Medio Potencialmente Afectado}$$

$$\text{Entorno natural} = 3 + 3(2) + 2 + 1$$

Entorno natural = 12 Puntuación Obtenida

- Estimación resultante de la consecuencia en el entorno natural

La puntuación obtenida en la formula deberá ser comparada con la puntuación indicada en el cuadro que a continuación se muestra para obtener la condición y valor correspondiente a la consecuencia.

Puntuación	Condición de consecuencia	Valor
18 – 20	Critica	5
15 – 17	Grave	4
11 – 14	Moderada	3
8 – 10	Leve	2
5 – 7	No relevante	1

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE LA PROBABILIDAD

- Estimación de probabilidad de ocurrencia.

Se estimará la probabilidad de ocurrencia del peligro o amenaza que comprometa el entorno humano y el entorno natural como consecuencia del incumplimiento de una obligación fiscalizable. Esta probabilidad se expresa en la frecuencia con la que podría generarse el riesgo en función a la actividad que realizara el administrado.

Los valores numéricos correspondientes a los diferentes escenarios se obtendrán del siguiente cuadro.

Probabilidad de ocurrencia.		
Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que puede suceder dentro de una semana.

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

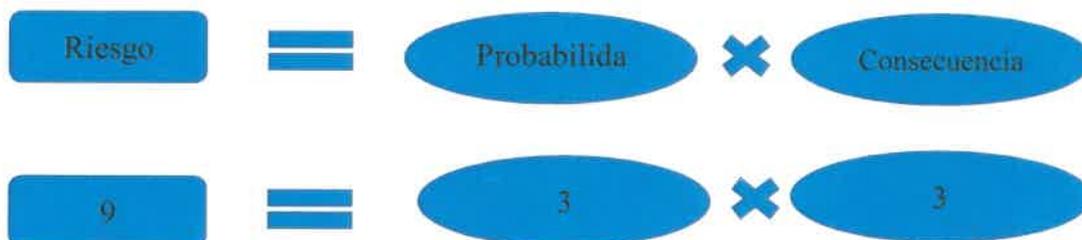
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Universalización de la Salud”



3	Probable	Se estima que puede suceder dentro de un mes
2	Posible	Se estima que puede suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que puede suceder en un periodo mayor a un año

TERCERO: REEMPLACEMOS



Estimación final del nivel de riesgo

El resultado del producto de la probabilidad y la consecuencia determinará el nivel de riesgo, que podrá ser leve, moderado o significativo, de acuerdo con los rangos establecidos en este último cuadro que se presenta a continuación:

Rango de riesgo	Nivel de riesgo en función del entorno humano y el entorno natural
16 – 25	Riesgo Significativo
6 -15	Riesgo Moderado
1 - 5	Riesgo Leve

Riesgo Ambiental significativo en función al entorno natural por el inadecuado almacenamiento de hidrocarburos e insumos químicos.

✓ Recomendación respecto de la obligación fiscalizable:

En base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 EM. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

Artículo 68. Disposiciones Vinculadas a la Construcción y Manejo de Instalaciones:

El almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, incluyendo lubricantes y combustibles, así como en la disposición de los residuos que estos generen, deberán evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas y se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas MSDS.

Implementar almacenes para sustancias químicas, peligrosas e hidrocarburos con sus respectivos sistemas de contingencia, impermeabilizados que garanticen la no afectación al medio ambiente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OBSERVACIÓN N° 04: IMPACTO SOCIO ECONÓMICO EN EL DISTRITO DE HUAC – HUAS.

- El distrito de Huac – Huas tradicionalmente se ha dedicado a actividades económicas como: la agricultura y la ganadería, pese a las limitaciones de agua y pastos, por constantes periodos de sequías. Son esas limitaciones las que han sido un impulsor para que los pobladores de las comunidades se decanten en incursionar en la actividad minera, en las últimas décadas. Con la finalidad de lograr mejores ingresos para subsistir lo más dignamente posible.
- Es de conocimiento popular que algunos de los operadores mineros han incurrido en lavado de activos, por la necesidad de buscar socios capitalistas para financiar la adquisición de equipos y materiales.

DE LOS HECHOS SE DESPRENDE: La importancia socioeconómica del Centro Mineros “Pacoya” en las comunidades del Distrito de Huac – Huas es trascendental y vital en la generación de ingresos para cada uno de sus habitantes.

VII. CONCLUSIONES:

1. Se verificó la existencia de 68 labores mineras, de las 207 labores mineras inscritas en el REINFO, que no cumplen los requisitos exigidos para su formalización, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
2. Se constató in situ, a partir de las entrevistas y testimonios de los operadores mineros, el desconocimiento del proceso de formalización por parte de algunos de ellos, y la existencia de discrepancias personales entre los operadores mineros socios de una misma labor minera, las cuales han ralentizado el inicio o continuación de los trámites que se vienen realizando ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho para su formalización.
3. Se constató que los mineros informales inscritos en el REINFO, no cuentan con Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) y tampoco cuentan con la autorización de la SUCAMEC para el uso y manipulación de explosivos.
4. Se verificó el uso indebido del ANFO (del inglés: Ammonium Nitrate – Fuel Oil), un explosivo de alta potencia que consiste en una mezcla de nitrato de amonio y combustible derivado del petróleo, denominado agente de voladura, sin cumplir los requisitos exigidos por el artículo 291º, numeral 3) del Decreto Supremo N° 023-2017-EM, que modifica el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, que indica: “a) *El uso de ANFO en minas subterráneas requiere la aprobación de la Gerencia General del titular de la actividad minera o el órgano que haga sus veces dentro de la Unidad Minera o Unidad de Producción, de conformidad a los requisitos establecidos en el Anexo 36. La Gerencia General o el órgano que haga sus veces dentro de la Unidad Minera o Unidad de Producción puede modificar la aprobación de uso de ANFO cuando la operación lo requiera. La copia del documento que apruebe el uso de ANFO debidamente sustentado debe ser remitida a la autoridad competente para su fiscalización, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación. La autoridad competente lleva a cabo la supervisión correspondiente en la siguiente fiscalización regular que tenga programada, o de manera inopinada, cuando lo considere necesario.*”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
GERENCIERO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CIP. N° 209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



5. Se verificó el uso de quimbaletes en las Plantas de Beneficio, de lo que se deduce el presunto uso de mercurio (Hg) y otros compuestos químicos prohibidos por Ley para la concentración del mineral, contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio.
6. Se constató el incumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2017-EM, identificándose hallazgos y/u observaciones en los aspectos de seguridad y salud ocupacional, los cuales deberán ser corregidos o subsanados en todas las labores mineras, con la finalidad de contribuir con la mejora continua y responsabilidad de los mineros informales inscritos en el REINFO.
7. Se constató un riesgo moderado al ambiente, luego de realizada la evaluación de **nivel de riesgo ambiental** en función al **manejo de residuos sólidos** generados en las actividades de explotación al entorno natural; y las actividades de explotación de los sectores “Santa Rosa”, “San Lorenzo”, “La Laja” y “Chaca Larga” no cuentan con una buena gestión de residuos sólidos según el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Se constató un resultado de **riesgo moderado** al ambiente, luego de realizada la evaluación de **nivel de riesgo ambiental** en función a la **disposición de material de rechazo** en los sectores “Santa Rosa”, “San Lorenzo”, “La Laja” y “Chaca Larga”.
9. Se verificó un resultado de **riesgo significativo** al ambiente, luego de realizada la evaluación de **nivel de riesgo ambiental** por el **inadecuado almacenamiento de combustibles, aceites, lubricantes e insumos químicos**, debiendo los mineros informales implementar medidas correctivas.
10. Se deduce a partir de las entrevistas sostenidas y testimonios de los diversos operadores mineros, la presunta participación de inversionistas como socios de los operadores mineros en la explotación de las labores mineras; y esta sociedad, entre operadores mineros e inversionistas, sería informal, sin mediar un contrato formal alguno.
11. La Dirección Regional de Energía y Minas - Ayacucho (DREMA) no habría cumplido la función de supervisión y sanción que le corresponde por competencia de acuerdo con la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR, “Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la jurisdicción de la Región Ayacucho”.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORTEGUERO
CONSEJERO REGIONAL

VIII. RECOMENDACIONES:

En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones de la fiscalización realizada al Centro Minero “Pacoya”, y conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS:

1. DISPONER, que la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a sus competencias, realice un permanente seguimiento y monitoreo del proceso de formalización de las labores mineras del Centro Minero “Pacoya”, así como cumplir sus funciones de fiscalización en las diferentes labores mineras de la región Ayacucho, con la finalidad de fomentar su formalización y sancionar conforme a Ley, a quienes no cumplan dicho proceso de formalización.
2. RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Energía y Minas, hacer cumplir la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR - “Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la Jurisdicción de la Región Ayacucho”; y en caso de incumplimiento, imponer las sanciones correspondientes.
3. DISPONER, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, para que conforme a sus atribuciones, evalúe y coordine el proceso de fiscalización del cumplimiento del artículo 291° del Decreto Supremo N° 023-2017-EM, respecto al almacenamiento, transporte y uso de los agentes de voladura que debe llevarse a cabo bajo la supervisión de un personal competente, experimentado y autorizado; y supervise el cumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2017-EM para la mejora de los aspectos de seguridad y salud ocupacional en la Concesión Minera “Pacoya”.
4. EXHORTAR, a la Dirección Regional de Energía y Minas supervisar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2017-EM, para la mejora en los aspectos de seguridad y salud ocupacional, los cuales deberán ser corregidos en todas las labores mineras, con la finalidad de contribuir con la mejora continua y responsabilidad de los mineros informales inscritos en el REINFO.
5. DISPONER, que la Dirección Regional de Energía y Minas, por función, eleve un informe técnico al Consejo Regional de Ayacucho sobre el impacto del Decreto Supremo N° 008-2020-SA en el proceso de formalización de las labores mineras existentes en la región Ayacucho y precise las recomendaciones para reanudar dicho proceso.
6. EXHORTAR, que la Dirección Regional de Energía y Minas evalúe la elaboración de un Plan de Acción de Formalización que entraría en vigor a partir del levantamiento del Estado de Emergencia por COVID-19, decretado por el Gobierno Nacional.
7. RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, iniciar el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas y/o acciones legales que correspondan contra los ex funcionarios y actuales funcionarios y/o servidores que no efectuaron la fiscalización al Centro Minero “Pacoya” en cumplimiento a la normatividad vigente, y no implementaron las medidas correctivas adecuada oportunamente, poniendo en riesgo la salud y seguridad de la población y el medio ambiente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR MORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418

AL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

8. DISPONER, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para que conforme a sus competencias y atribuciones, realice la evaluación y elaboración de



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



un Plan de Inspección Medioambiental en el Centro Minero “Pacoya” con la finalidad de identificar la posible existencia de impacto ambiental; y su posterior remisión del informe técnico pertinente a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos y a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, para los fines que corresponda.

9. RECOMENDAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la coordinación de trabajos de fiscalización ambiental con la Dirección de Energía y Minas de Ayacucho respecto a los centros mineros existentes en la jurisdicción de la región.
10. DISPONER, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Para que en cumplimiento del artículo 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por tener funciones ejecutivas y administrativas, disponga a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA), el cumplimiento de las siguientes recomendaciones precisadas:

11. RECOMENDAR, la revisión, evaluación y verificación mediante un comité especial el registro de la inscripción de los operadores mineros en el REINFO, toda vez que se evidencia presuntos actos irregulares que contravienen las normas legales vigentes.
12. RECOMENDAR, la evaluación del proceso de nulidad de la inscripción en el REINFO de los posibles operadores mineros que estarían incumpliendo o habrían incumplido con los requisitos de formalización conforme a Ley, y comunicar de esta circunstancia al órgano competente.

AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:

13. RECOMENDAR, la remisión de todo lo actuado a la instancia que corresponda para su evaluación del proceso de formalización de los mineros informales, y se eleve el Informe de Fiscalización Especial, **EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2019-GRA/CR Y ORDENANZA REGIONAL N° 024-2016-GRA/CR**, en el Centro Minero “Pacoya”, al Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Medio Ambiente, OEFA y SUCAME, a fin de que se considere como una acción no programada, se profundice en la investigación del caso y verificar las autorizaciones correspondientes de cada labor minera.
14. RECOMENDAR, la remisión de todo lo actuado sobre el proceso de formalización de los mineros informales y el Informe de Fiscalización Especial, **EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2019-GRA/CR Y ORDENANZA REGIONAL N° 024-2016-GRA/CR**, en el Centro Minero “Pacoya”, a la Fiscalía del Medioambiente de la jurisdicción de la Región Ayacucho, para su conocimiento y competencias.
15. RECOMENDAR, una vez reactivadas las actividades en el Centro Minero “Pacoya”, se otorgue un plazo máximo de 30 días hábiles, a fin de que se formalice las labores mineras de acuerdo a Ley; en caso de incumplimiento de su formalización aplíquese la Ordenanza Regional N° 024-2016-GRA/CR - “Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la Jurisdicción de la Región Ayacucho”.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR MORE CURO
CONSEJO REGIONAL

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N° 209418



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



16. ENCARGAR, al Gobernador Regional de Ayacucho, para que por intermedio del órgano administrativo pertinente, realice la implementación de una auditoría a la Dirección Regional de Energía y Minas respecto del proceso de inscripción en el REINFO de las labores mineras del Centro Minero “Pacoya”.

17. ENCARGAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de que disponga que, en un plazo máximo de 30 días hábiles del reinicio de actividades, los operadores del Centro Minero “Pacoya” gestionen su certificado de operación minera excepcional, autorización de uso de explosivos, autorización de funcionamiento de las plantas de beneficio y el contrato de explotación minera de la empresa concesionaria. En caso de no haber obtenido dichas autorizaciones se evalúe la aplicación del artículo 13.8 de la Ordenanza Regional N° 024-2016- GRA/CR, relativa a disponer la paralización temporal o definitiva de la labor minera que incumpla la disposición dentro del ámbito de trabajo de la Concesión Minera “Pacoya”.

Es todo cuanto ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

C.R. OSCAR ORE CURO
Presidente CEMH

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente CRNGMA

Ing. FERNANDO GARI HUAYHUA LEVANO
CIP. N°209418